



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

SENTENCIA DEFINITIVA.

Poblado de Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos; veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

V I S T O, para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA**, en el debate de Juicio Oral, dentro de la causa penal **JO/117/2021**, instruida contra de *********, por el hechos que la ley señala como delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado en los artículos 106, 108, en relación con el artículo 126 fracción II, inciso b) del Código Penal para el Estado de Morelos, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de *********, misma resolución que se emite al tenor siguiente:

El acusado *********, quien por sus generales los proporcionó de **manera reservada**, mismos que obran en sobre cerrado en la carpeta técnica al rubro citada.

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO. En fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, se dictó el auto de apertura a juicio oral, por la Jueza de Primera Instancia Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos; mismo que fue remitido mediante oficio a la Sub-Administrador de Salas Orales del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; la cual, mediante oficio de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, designa al Tribunal de Enjuiciamiento, integrándolo como Jueza Presidenta, licenciada **GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO**; como Juez Redactor, licenciado **MARTÍN EULALIO DOMÍNGUEZ CASARRUBIAS**; y como Jueza Tercero Integrante, Maestra en Derecho **MARÍA LUISA DE JESÚS RODRÍGUEZ CADENA**.

SEGUNDO. Mediante auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se radica el **JUICIO ORAL**, siendo registrado bajo la causa penal **JO/117/2021**, derivado de la carpeta técnica **JC/611/2020**, que se instruyó contra de *********, por el hechos que la ley señala como delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado en los artículos 106, 108, en relación con el artículo 126 fracción II, inciso b) del Código Penal para el Estado de Morelos, cometido en agravio de quien en vida

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

respondiera al nombre de *****; señalándose así las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la apertura del mismo, audiencia que fuera preparada debidamente.

TERCERO. LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL, se desahogó durante los días dieciséis de noviembre; dos y dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno; dieciocho de enero; diez de febrero; siete y dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

CUARTO. En fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se dictó **FALLO ABSOLUTORIO** en favor del acusado; señalándose las **QUINCE HORAS** del día de la fecha, es decir, del **VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, para la **AUDIENCIA DE LECTURA Y EXPLICACION DE SENTENCIA**, misma que se hace en los siguientes términos:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. Estos Juzgadores de Primera Instancia Especializados en Tribunal de Enjuiciamiento, son competentes para dictar la presente sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; así como los artículos 1², 4³, 16⁴, 17⁵, 20 fracción I⁶, 348⁷, 402⁸, 403⁹, 404¹⁰, 407¹¹ y

¹ **Artículo 21.** La investigación de los ilícitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

...

² Artículo 1o. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los ilícitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

³ Artículo 4o. Características y principios rectores.

El proceso penal será acusatorio y oral, en él se observarán los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación y aquellos previstos en la Constitución, Tratados y demás leyes.

Este Código y la legislación aplicable establecerán las excepciones a los principios antes señalados, de conformidad con lo previsto en la Constitución. En todo momento, las autoridades deberán respetar y proteger tanto la dignidad de la víctima como la dignidad del imputado.

⁴ Artículo 16. Justicia pronta.

Toda persona tendrá derecho a ser juzgada dentro de los plazos legalmente establecidos. Los servidores públicos de las instituciones de procuración e impartición de justicia deberán atender las solicitudes de las partes con prontitud, sin causar dilaciones injustificadas.

⁵ Artículo 17. Derecho a una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata

La defensa es un derecho fundamental e irrenunciable que asiste a todo imputado, no obstante, deberá ejercerlo siempre con la asistencia de su Defensor o a través de éste. El Defensor deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional.

Se entenderá por una defensa técnica, la que debe realizar el Defensor particular que el imputado elija libremente o el Defensor público que le corresponda, para que le asista desde su detención y a lo largo de todo el procedimiento, sin perjuicio de los actos de defensa material que el propio imputado pueda llevar a cabo.

La víctima u ofendido tendrá derecho a contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable. Corresponde al Órgano jurisdiccional velar sin preferencias ni desigualdades por la defensa adecuada y técnica del imputado.

Corresponde al Órgano jurisdiccional velar sin preferencias ni desigualdades por la defensa adecuada y técnica del imputado.

⁶ Artículo 20. Reglas de competencia.

Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas:

I. Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones, conforme a la distribución y las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica, o en su defecto, conforme a los acuerdos expedidos por el Consejo;



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

411¹² del Código Nacional de Procedimientos Penales; y los artículos 66 bis¹³, 67¹⁴ y 69 ter fracción III¹⁵ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La víctima, por la comisión del hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO**, lo es quien en vida respondiera al nombre de

*****.

TERCERO. La acusación penal que entabló el Ministerio Público según da cuenta el auto de apertura de este Juicio Oral, se fundamenta en los hechos siguientes que a continuación se transcriben:

*"El día 04 de abril de 2020, siendo aproximadamente las 01:45 horas, sobre la ***** , el acusado ***** se acerca a la víctima quien en vida respondiera al nombre de ***** el cual se encontraba a bordo de*

...

⁷ Artículo 348. Juicio

El juicio es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso. Se realizará sobre la base de la acusación en el que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad.

⁸ Artículo 402. Convicción del Tribunal de enjuiciamiento

El Tribunal de enjuiciamiento apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica; sólo serán valorables y sometidos a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones de este Código.

En la sentencia, el Tribunal de enjuiciamiento deberá hacerse cargo en su motivación de toda la prueba producida, incluso de aquella que hubiere desestimado, indicando en tal caso las razones que hubiere tenido en cuenta para hacerlo. Esta motivación deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia.

Nadie podrá ser condenado, sino cuando el Tribunal que lo juzgue adquiera la convicción más allá de toda duda razonable, de que el acusado es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. La duda siempre favorece al acusado. No se podrá condenar a una persona con el sólo mérito de su propia declaración.

⁹ Artículo 403. Requisitos de la sentencia

La sentencia contendrá:

I. La mención del Tribunal de enjuiciamiento y el nombre del Juez o los Jueces que lo integran;

II. La fecha en que se dicta;

III. Identificación del acusado y la víctima u ofendido;

IV. La enunciación de los hechos y de las circunstancias o elementos que hayan sido objeto de la acusación y, en su caso, los daños y perjuicios reclamados, la pretensión reparatoria y las defensas del imputado;

V. Una breve y sucinta descripción del contenido de la prueba;

VI. La valoración de los medios de prueba que fundamenten las conclusiones alcanzadas por el Tribunal de enjuiciamiento;

VII. Las razones que sirvieran para fundar la resolución;

VIII. La determinación y exposición clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se consideren probados y de la valoración de las pruebas que fundamenten dichas conclusiones;

IX. Los resolutivos de absolución o condena en los que, en su caso, el Tribunal de enjuiciamiento se pronuncie sobre la reparación del daño y fije el monto de las indemnizaciones correspondientes, y

X. La firma del Juez o de los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento.

¹⁰ Artículo 404. Redacción de la sentencia

Si el Órgano jurisdiccional es colegiado, una vez emitida y expuesta, la sentencia será redactada por uno de sus integrantes. Los jueces resolverán por unanimidad o por mayoría de votos, pudiendo fundar separadamente sus conclusiones o en forma conjunta si estuvieren de acuerdo. El voto disidente será redactado por su autor. La sentencia señalará el nombre de su redactor.

La sentencia producirá sus efectos desde el momento de su explicación y no desde su formulación escrita.

¹¹ Artículo 407. Congruencia de la sentencia

La sentencia de condena no podrá sobrepasar los hechos probados en juicio.

¹² Artículo 411. Emisión y exposición de las sentencias

El Tribunal de enjuiciamiento deberá explicar toda sentencia de absolución o condena.

¹³ Artículo 66 bis.- En el proceso penal acusatorio y adversarial, los Jueces y Magistrados podrán actuar sin asistencia de secretarios o testigos de asistencia, y en ese caso ellos tendrán fe pública para certificar el contenido de los actos que realicen y de las resoluciones que dicten, incluso cuando tales actos consten en registros informáticos, de audio, video, o se transcriban por escrito.

¹⁴ Artículo 67.- Son Jueces de primera instancia los siguientes: I.- Civiles; II.- Penales; y III.- Mixtos. Para todos los efectos legales, se consideran jueces de primera instancia en materia penal a los jueces de control, jueces de enjuiciamiento y ejecución de sanciones.

¹⁵ Artículo 69 Ter.- Los Tribunales de enjuiciamiento en materia penal se integrarán por tres jueces que actuarán en forma colegiada y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Conocer y juzgar los procesos sometidos a su conocimiento; II.- Resolver todas las cuestiones que se presentan durante el juicio; III.- Dictar sentencia con base en las pruebas presentadas durante la audiencia de juicio; y, IV.- Las demás que les otorgue la ley.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

su vehículo de la marca KIA, tipo Sportage, color gris, con placas de circulación ***** del Estado de Morelos, del lado del conductor mientras que del lado del copiloto se encontraba la víctima ***** posicionándose el acusado del lado del copiloto disparándole a la víctima ***** con un arma de fuego para posteriormente abordar una moto color negra acercándose de nueva cuenta hacia el vehículo de la víctima ***** , amenazando a la víctima ***** diciéndole: "sácate a la verga y si dices algo te voy a matar" apuntándole con el arma de fuego para posteriormente dispararle nuevamente a la víctima ***** con el arma de fuego provocándole laceración de encéfalo y de visera cardíaca secundario a heridas por proyectil de arma de fuego, las cuales le causan la muerte."

CUARTO. Atendiendo a los argumentos planteado por la Fiscalía, en donde se estima se materializó en el mundo fáctico la conducta típica, antijurídica y culpable, el ilícito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado en los artículos 106, 108, en relación con el artículo 126 fracción II, inciso b) del Código Penal para el Estado de Morelos, y en el que la Representación Social le acusa a ***** de que ejecutó dicha acción a título de **AUTOR MATERIAL**, desplegando su conducta de manera **DOLOSA** y de manera instantánea ello en términos de los artículos 14¹⁶, 15¹⁷ párrafo segundo, 16¹⁸ fracción I y 18¹⁹ fracción I, además de lo establecido en el artículo 17²⁰, todos ellos del Código Penal para el Estado de Morelos.

Y para tal fin, es decir para acreditar lo anterior, la Fiscalía desahogó en la audiencia de debate las siguientes probanzas:

"TESTIGO: ***.**

DATOS: Reservados. Sin vínculo de parentesco con el acusado.

FISCALÍA.

Doctor, buenas tardes. Buenas tardes, licenciada. ¿En qué dependencia trabaja? Trabajo en la fiscalía general del Estado de Morelos, en el Servicio Médico Forense de la Zona Metropolitana. ¿Desde hace cuántos años trabaja para la Fiscalía General del Estado? 27 años. ¿Perito en qué materia es? Soy médico legista,

¹⁶ **Artículo 14.-** El ilícito puede ser realizado por acción o por omisión. En los ilícitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite evitarlo, si era garante del bien jurídico; si de acuerdo con las circunstancias, podía evitarlo; y su inactividad permitió la realización de dicho resultado. Es garante del bien jurídico el que: a) aceptó efectivamente su custodia; b) con una actividad precedente culposa, generó el peligro para el bien jurídico, o c) tenía la custodia legal de otra persona, en forma efectiva y concreta.

¹⁷ **Artículo 15.-** Las acciones y las omisiones delictivas sólo pueden causarse dolosa o culposamente. Obra dolosamente la persona que conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley como ilícito. Obra culposamente la persona que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible, o previó confiado en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales. Solamente se sancionarán como ilícitos culposos los previstos en los artículos 106, 110, 115, 121, 124, 132, 149, primer párrafo, 193, 194, 195, 197, 204, 206, 207, 227, 231, 235, 241, 251, 271, fracciones I y II, 304 y 310 fracción III.

¹⁸ **Artículo 16.-** El ilícito puede ser: I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se ha realizado el hecho ilícito; II. Permanente, cuando la consumación se prolonga en el tiempo; o III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas e identidad de sujeto pasivo se viola el mismo precepto legal.

¹⁹ **Artículo 18.-** Es responsable del ilícito quien: I. Lo realiza por sí mismo o conjuntamente con otro autor; II. Lo lleva a cabo sirviéndose de otro, al que utiliza como instrumento para la comisión del ilícito; III. Dolosamente determina a otro para cometerlo; IV. Dolosamente presta ayuda al autor para realizarlo; V.- Con posterioridad a la ejecución del ilícito auxilia al autor, en cumplimiento de una promesa anterior; VI.- Interviene con otros en la comisión del ilícito, sin acuerdo previo, para realizarlo, y no consta quien de ellos produjo el resultado; y VII.- Los que acuerden y preparen su realización. Los autores y los partícipes responderán en la medida de la intervención que hubieren tenido. Por lo que respecta a los inimputables que hubiesen intervenido en un ilícito, se aplicarán las medidas previstas en el artículo 57 de este ordenamiento.

²⁰ **Artículo 17.-** Existe tentativa punible cuando la resolución de cometer un ilícito se exterioriza realizando, en parte o totalmente, los actos ejecutivos que deberían de producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, si aquél no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.

Si el agente desiste de la ejecución o impide la consumación del ilícito, en forma espontánea, no se le impondrá sanción alguna, a no ser que la acción o la omisión realizadas constituyan por sí mismas un ilícito.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

*asignado al Servicio Médico Forense de la Zona Metropolitana. ¿Qué cursos o capacitaciones ha tomado para desempeñar sus funciones? Los que me ha dado la misma Fiscalía, en el colegio de Médicos y Abogados del Estado de Morelos, en el Instituto de Ciencias Penales y en el Instituto de Profesionalización de la Fiscalía de la Ciudad de México. Usted menciona que es doctor, ¿en qué materia? En Medicina Legal. ¿Cuáles son sus funciones que desempeña como médico legal? Mis funciones dentro de la Fiscalía son hacer clasificación de lesiones, exámenes ginecológicos, proctológicos, andrológicos, necropsias, mecánica de lesiones. ¿Aproximadamente cuántas necropsias realiza por semana? En el turno que son de 48 horas, actualmente con los índices aproximadamente de 4 a 6 por turno. ¿Cuál es el motivo del por qué se encuentra en esta sala de audiencias? Por una necropsia realizada por un hecho violento en su momento el 5 de abril de 2020. ¿A quién le realiza esa necropsia? A *****. ¿Qué hace mención en su intervención cuando realiza la necropsia? Okey, se hace una media filiación, se describen las lesiones, en este caso presentaba varias lesiones por proyectil de arma de fuego, presentaba una en la rama mandibular del lado derecho, sin orificio de salida, alojándose en el mentón, retirándose la bala; presentaba otra herida por proyectil de arma de fuego, la cual se presentaba en el mentón de lado derecho sin orificio de salida, alojándose la bala en el hueso temporal izquierdo, de donde se extrae y se manda al área de balística mediante cadena de custodia; presenta otra herida por proyectil de arma de fuego, con orificio de entrada en el mentón, en la rama mandibular del lado derecho, la cual se multifragmenta, porque se multifragmenta el mentón y piezas dentales inferiores; presenta otra herida por proyectil de arma de fuego también en el mentón de lado derecho, alojándose la bala en el piso de la boca, también se remite al cuarto de evidencias; presenta otra herida más en el mentón del lado derecho, también alojándose en el piso de la cavidad bucal, también se remite al área de balística para su estudio correspondiente; presenta una herida por proyectil de arma de fuego en la cara lateral tercio superior del tórax derecho, sin orificio de salida y la cual fractura la cuarta vértebra torácica donde se multifragmenta la bala; presenta otra herida por proyectil de arma de fuego también en la cara lateral tercio superior del tórax derecho, sin orificio de salida, alojándose esa bala en la cara anterior tercio medio del tórax derecho, también se extrae y se remite al área de balística por cadena de custodia; presenta una herida por proyectil de arma de fuego en la cara posterior tercio superior del tórax derecho sin orificio de salida, alojándose la bala en la cara anterior tercio medio del tórax derecho, también se extrae y se remite por cadena de custodia al área de balística; presenta otra herida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada en la cara posterior tercio superior del tórax con orificio de salida en la cara anterior tercio medio del tórax derecho; presenta otra herida por proyectil de arma de fuego en la cara lateral externa superior del brazo derecho, con orificio de salida en la cara interna tercio medio del mismo brazo derecho; presenta otra herida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada en la cara posterior tercio superior del antebrazo derecho y con orificio de salida en la cara anterior tercio medio del antebrazo derecho; fueron las lesiones que al exterior presentaba el antes mencionado, posteriormente se hace una disección y apertura de todas las cavidades origen encéfalo caudal, iniciando por la extremidad cefálica, se abre, encontramos como ya había dicho, hay una laceración del hemisferio derecho por el proyectil de arma de fuego que fue encontrado en el hueso temporal del lado derecho, de donde se extrajo, así como la fractura del temporal de donde se extrajo y occipital izquierdo al momento de presentar la laceración del hemisferio izquierdo del cerebro, pues es una lesión mortal para la vida, presentaba fractura de la rama mandibular de la mandíbula por las heridas por proyectil de arma de fuego con piezas dentales, abierto el cuello no se encontró nada, sin lesiones, en la cara anterior se abre el tronco, la cavidad torácica encontramos infiltrados hemáticos en la cara anterior como en la*

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

*cara posterior y encontramos la fractura de la cuarta vértebra torácica y la herida por proyectil de arma de fuego, encontramos laceración del pulmón derecho en el lóbulo derecho, lo que provocó una hemorragia masiva y letal, encontramos el pericardio lacerado y así también encontramos laceración de la aurícula derecha y que es una lesión mortal para la vida, es lo que encontramos prácticamente abierta la cavidad abdominal pues no encontramos ninguna lesión porque no hay nada y esas son las lesiones y laceraciones que encontramos; la conclusión es un tiempo de muerte de 34 horas, con laceración de encéfalo y vísceras cardíacas, secundario a heridas por proyectil de arma de fuego, y la mecánica de lesiones que está plasmada son heridas producidas por un arma de fuego que puede impulsar uno o varios proyectiles y que requiere en su momento la deflagración de la pólvora y las características de las lesiones mismas es que tienen un orificio de entrada, un trayecto y pueden tener o no un orificio de salida, en eso consistió mi pericial solicitada. Doctor, usted acaba de hacer mención que 34 horas hasta el momento que realizó la necropsia, ¿a qué hora realizó la necropsia? Fue el día 5 de abril, pero no preciso la hora. El 5 de abril, ¿de qué año? 2020. Usted refiere que no lo precisa. No lo recuerdo. ¿Qué le haría recordar? Ver mi dictamen porque ahí está plasmado. Si yo se lo pusiera a la vista, ¿lo reconocería? Sí. ¿Por qué razón? Porque ahí está plasmado el inicio de la necropsia. EJERCICIO DE APOYO DE MEMORIA. Doctor, ¿qué tiene a la vista? Mi dictamen realizado por mí. ¿Por qué lo reconoce? Por la presentación y debe tener mi firma. ¿A qué hora realizó la necropsia? A las 13:50 horas del día 5 de abril de 2020. Doctor, aparte de lo que ya nos narró que contiene su dictamen, ¿qué otra cosa pone en su dictamen? Ponemos al principio los datos de la cadena de custodia que al momento del levantamiento de cadáver, el perito en Criminalística nos debe de entregar por medio de una cadena de custodia y es la información que plasmamos como información general. ¿Qué perito le pasó la cadena de custodia? *****. ¿Cuál es el nombre completo del perito *****? Recuerdo su nombre que es ***** en este momento. ¿Qué le haría recordar el nombre? Ver mi dictamen. EJERCICIO DE APOYO DE MEMORIA. Doctor, ¿cuál es el nombre completo del perito? *****. ¿Cuál es el lugar de intervención que tiene esta cadena de custodia? En la calle *****. ¿Qué colonia? No recuerdo la colonia, generalmente esos datos no los manejamos nosotros. ¿Qué le haría recordar la colonia? Ver mi dictamen, licenciada. EJERCICIO DE APOYO DE MEMORIA. ¿Cuál es la colonia? *****. ¿Cuándo fue el levantamiento, doctor? El día 4 de abril a las 04:50 horas del día 04 de abril. ¿De qué año? De 2020.”*

Por lo que a este testimonio, es de concederle valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 356 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que el testigo quien es médico legista de la Fiscalía General del Estado de Morelos, es el especialista quien realizó 35 horas después la necropsia de Ley de la víctima quien en vida respondiera al nombre de ***** , de fecha cinco de abril del dos mil veinte, y quien describiera todas y cada una de las lesiones que tuvo la víctima en el cuerpo y de manera específica en la cara a la altura de la barbilla, e incluso en el tórax y determinar cuál fuera la causa de la muerte, ya que las lesiones fueron causadas, según la conclusión, por una laceración de encéfalo y vísceras cardíacas, secundario a heridas por proyectil de arma de fuego, y la mecánica de lesiones que está plasmada son heridas producidas por un arma de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

fuego que puede impulsar uno o varios proyectiles y que requiere en su momento la deflagración de la pólvora y las características de las lesiones mismas es que tienen un orificio de entrada, un trayecto y pueden tener o no un orificio de salida, por lo que este Órgano Colegiado advirtió en presencia judicial la opinión del especialista, sin que pudiera generar de manera eficaz algún dato como se verá en líneas posteriores para incriminar al acusado.

"TESTIGO: ***.**

DATOS: Reservados.

FISCALÍA.

*****, buena tarde. Buena tarde. ¿Qué escolaridad tienes? Secundaria trunca. ¿A qué te dedicas? Desempleado. ¿Cuál es el motivo del por qué te encuentras en esta sala de audiencias? El motivo de que me encuentro aquí es que soy testigo del homicidio de mi tío *****. ¿Cuándo lo mataron? El 4 de abril de 2020. Platícame qué pasó ese día 4 de abril de 2020. Yo me encontraba en mi casa, era 3 de abril de 2020, cuando me mandó mensaje mi vecino ***** que saliera un rato porque estaban mis amigos ahí todos reunidos, y yo salí, el mensaje era alrededor de las once de la noche y me dirigí a la *****; y al llegar ahí me di cuenta que estaba mi amigo ***** y ***** y ***** y estuve con ellos un rato conviviendo y vi que estaban tomando unas cervezas; y como a eso de las doce de la noche, de lo que ya era 4 de abril de 2020, llegó mi tío, ***** en su camioneta KIA, con su amigo ***** y me dijo que si iba a querer el X-BOX, y yo le comenté: "sí wey, pero el sábado", y ya se fue él y yo seguí conviviendo con mis amigos, ahí seguimos conviviendo un rato y cerca de la 1:30 horas a 1:45 horas aproximadamente, regresó mi tío pero ya venía solo y me dice: "súbete wey, porque me acabo de dar un tiro", y pues yo me subí, me fui con él hacia la ***** por las ***** sobre la calle ***** y ahí estaba su amigo ***** lo estaban regañando sus suegros y le estaban diciendo que se calmara, a ***** porque si no le iban a marcar a sus papás, y seguimos ahí, y en eso mi tío agarró y se dio la vuelta, y nos fuimos en la camioneta. ¿Hacia dónde se dirigían? Hacia la ***** pero en ese trayecto, antes de llegar al "*****", nos encontramos a ***** Permíteme tantito, me acabas de decir que hacia la ***** ¿cómo se llama la calle en dónde circulaban? ***** Continua, por favor. Y antes de llegar al "*****", nos encontramos a ***** él venía en su moto, bajó un poco la marcha y le dijo: "ven wey, párate, bájate", y mi tío me dice: "no, ni vergas, qué me voy a estar bajando", y seguimos nuestro trayecto y me dice: "vamos a ver si no hizo nada este wey en mi casa", nos seguimos derecho, derecho, derecho, hasta llegar a la ***** ahí estuvimos, nos paramos un rato, como un minuto aproximadamente estuvimos ahí y me dice: "vámonos, wey", pero nunca me indicó a dónde nos dirigíamos, nos subimos a la camioneta, se dio la vuelta y avanzamos cerca de 10 metros aproximadamente, antes de llegar a una capilla de ***** nos topamos otra vez con ***** se acercó de mi lado, yo iba del lado del copiloto y empezaron a discutir, mi tío le dijo: "ya wey, ya nos sacamos un tiro, ¿qué más quieres)", y le dijo: "no, es que tú te sientes bien vergas", y siguieron discutiendo, y mi tío ya después le dijo: "bueno pues, ¿qué vas a querer pedo, o qué?", y ***** le contestó: "sí wey, a huevo, por eso estoy aquí", y en eso veo que de mi lado, del lado del copiloto mete su mano y disparó, le disparó a mi tío y en eso mi tío me dice: "vámonos, ya valió verga", y avanzamos, antes de llegar a la capilla hay un tope, y avanzamos unos 10 metros aproximadamente, y en ese momento se desmayó mi tío, quedó inconsciente, pero con su pie pisando el acelerador y yo intenté quitar su pie del acelerador porque si

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

seguimos con su pie en el acelerador puesto, nos íbamos hacia la pista, nos volábamos, pues, pero yo intenté maniobrar, en eso venía un tracto, el puro frente del tráiler, y nos estampamos de frente con el tracto del lado izquierdo, y en eso mi tío seguí desmayado y yo me bajé de la camioneta para buscar ayuda, en eso veo que se da la vuelta ***** él en su moto y viene otra vez hacia mí, se me acerca y le digo: “aguanta wey, yo no sé qué pedo, el pedo no es conmigo”, y me dice: “¿dónde está ese hijo de su puta madre?”, y se dirige nuevamente hacia la camioneta de mi tío y desde afuera del lado del copiloto le disparó otra vez, le dispara y se acerca otra vez hacia mí amenazándome, apuntándome y me dice: “ábrete a la verga, si dices algo, también te voy a matar a ti, a la verga”, y agarró dirección hacia la capilla y yo hacia rumbo el “*****”, y le mandé un mensaje a mi amigo ***** que si podía bajar por mí, después llegó por mí, mi amigo ***** y nos fuimos a la casa de un vecino que se llama ***** ahí estuve un rato y nada más fui por mi cargador a mi casa y me regresé a la casa de mi amigo *****.

***** ¿cómo se encontraba la ventana del vehículo del lado del copiloto en la que tú ibas? Abajo. ¿Cómo era la iluminación de la calle en donde le disparan a tu tío *****? Alumbrada, bueno, luz del alumbrado público, de los postes. Tú me haces mención que ***** le dispara a tu tío ***** ¿has vuelto a ver a *****? Después de ese momento no lo vi hasta ahorita. ¿En dónde se encuentra él? De ese lado. ¿Qué sucedió una vez que su tío se desmaya en el vehículo y ustedes chocan con el tracto, qué sucede contigo? Yo me bajo de la camioneta para buscar ayuda.

ASESORÍA.

Buenas tardes, ***** Buenas tardes. ***** ¿por qué motivo conoces al imputado? Si me la puede repetir, por favor. ***** ¿por qué motivo conoces al señor *****? Lo conozco porque vivía por la misma calle de mi colonia. ¿Desde hace cuánto tiempo lo conoces? Desde hace unos 5 años, aproximadamente. ¿Conocías como era su actitud ahí en la colonia? Pues últimamente era diferente. ***** nos acabas de decir el lugar en donde privaron de la vida a tu tío, ¿recuerdas la colonia? Sí, ***** ¿Municipio? Del municipio de ***** ¿Estado? *****.

DEFENSA.

***** buenas tardes, te voy a realizar algunas preguntas. Sí, buenas tardes. Dices tú que alrededor de las diez de la noche saliste a convivir con unos amigos, ¿verdad? Sí. Incluso diste los nombres de estas personas, ¿verdad? Sí. Incluso dices las personas de esa convivencia estaban bebiendo, ¿cierto? Sí, sí lo mencioné. Entonces todos los que estaban conviviendo ahí estaban tomando cerveza, ¿verdad? Algunos, no todos. ***** tú estabas tomando cerveza en ese momento, ¿verdad? Yo no, no tomaba en ese tiempo. Pero tú sí tomas cerveza, ¿verdad *****? No. ¿Nunca has tomado? Sí, pero juré. Pero ahorita estamos hablando de 2020, tú consumías alcohol, ¿verdad? En ese momento no. Dices que en principio llegó tu tío ***** acompañado de ***** ¿verdad? La primera vez sí. ¿Cómo a qué hora fue que llegó la primera vez? Llegó a las 1:00 horas a 1:45 horas la primera vez. Okey, específicamente tú, ¿en dónde te encontrabas en ese momento con tus amigos? En la esquina de la ***** ¿En qué colonia? ***** ¿A qué distancia está esa ***** a donde estaba ***** con su familia en el puesto de tacos acorazados que dices? Ellos se encontraban, más o menos, no se encontraban en el puesto de tacos. Dices tú que la primera vez que llega tu tío, llega con ***** y después llega solo y después te lleva a una avenida en donde había un puesto de tacos, o que hay un puesto de tacos, incluso dices que estaba ***** sin camisa. Sobre la calle ***** ¿Qué distancia hay entre la esquina de la ***** con la calle *****? Qué será, un kilómetro y medio, aproximadamente. Dices que la segunda vez que llega tu tío ***** te dice que se acababa de dar un tiro con un wey, ¿cierto? Que se acababa de pelar, sí me dijo. ¿No te dijo el nombre de la persona con la que se acababa de pelear, ¿cierto? No. Dices tú que tú te subes con él, ¿qué personas estaban contigo la segunda vez que llegó tu tío al lugar en donde estabas conviviendo con tus amigos? Nada más estábamos los mismos. ¿Y ellos se percataron que tú te subiste a la camioneta de tu tío? Pues estaban ahí. Por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

eso, si tu tío llegó hasta en donde tú estabas con ellos, ellos se percataron que tú subiste a la camioneta de tu tío, ¿verdad? ¿Me puede repetir la pregunta de nuevo, por favor? Sí, cuando llega tu tío solo, ya sin ***** , tú seguías con los amigos con los que estabas y tu tío te sube o tú te subes a la camioneta de tu tío, estos amigos que estaban ahí contigo se percataron que tú te subes a la camioneta, ¿cierto? Sí, pues sí estaban ahí. Dices tú que de ahí con tu tío se dirigen a calle ***** , en donde estaba ***** , y este estaba sin camisa, ¿cierto? Sí. ¿Él se encontraba en una actitud agresiva? ¿Quién, perdón? ***** . Pues nada más lo estaban regañando sus suegros. ¿Sabes tú por qué lo regañaban? No. ¿Sabes si ***** tuvo el mismo problema con ese wey al que hace referencia tu tío *****? No, no sé. ¿Por qué tu tío ***** se dirige nuevamente hacia calle ***** donde estaba *****? No sé, no me dijo. Entonces por qué tú decidiste, si estabas conviviendo con tus amigos, ¿por qué decides subirte a la camioneta de tu tío? Porque me dijo que me subiera con él. ¿Y a dónde te dijo que irían? No me dijo a dónde íbamos. Dices que cuando ya iban cerca de la ***** , antes de llegar a "*****", dices que se encuentran de frente a una persona, incluso dices que es ***** , que él iba en una moto, esta persona que iba en la motocicleta llevaba un casco, ¿verdad? Sí. Y este casco lo llevaba puesto, ¿verdad? No. ¿En dónde llevaba el casco, entonces? En el antebrazo. Sin embargo esa información no la proporcionaste en tu declaración, que el casco lo llevara en el brazo, ¿verdad? No recuerdo. Tú rendiste una declaración ante el Ministerio Público respecto a estos hechos, ¿verdad? Sí. Y en esa declaración estableciste como iba este sujeto en esta motocicleta, ¿verdad? Sí. Si yo te pusiera a la vista esa declaración, ¿recordarías si estableciste que el casco lo llevaba en el brazo? Sí. EJERCICIO DE ACLARACIÓN PERTINENTE. ***** , el documento que te pongo a la vista, ¿tú lo firmaste? Sí. ¿Es tu declaración ante el Ministerio Público? Sí. ¿Puedes decirme si tú estableciste que el casco ***** lo llevaba en el antebrazo? No, no dice. Bien, entonces este sujeto llevaba un casco negro que eso sí lo referiste. Sí. Dices que esta persona cuando realiza los disparos es porque en principio dices que tu tío y tú se topan con él la primera vez sobre esa avenida a la altura de "*****", o antes de llegar, ¿verdad? La primera vez que lo vimos fue sobre la ***** , antes de llegar a "*****". Y que tu tío no se quiso bajar del vehículo, ¿verdad? No, no se bajó. Incluso se fueron hacia la calle y colonia en donde vive tu tío, ¿en qué calle y colonia vive tu tío? Yo no dije eso. Me dices que fue a revisar que no hubiese realizado disparos a la casa de tu tío, así lo referiste, ¿hacia dónde se dirigieron ustedes la primera vez que lo vieron ustedes sobre la *****? Nos dirigimos hacia la ***** , la ***** . ¿Ahí vive tu tío? No, nada más nos dirigimos hacia allá. Pero hace referencia a que tu tío iba a ver si esta persona no había tirado o disparado sobre su casa, ¿la casa de quién, entonces? Fuimos ahí porque de ahí se ve de frente su casa. ¿La casa de quién? De mi tío. ¿Cuál es la dirección de la casa de tu tío? No, no me la sé. ¿Y dices que después regresan sobre esa misma *****? No, sobre la ***** . ¿En qué momento es que vuelven a tener a la vista a este sujeto de la motocicleta que dices tú? Cuando nos subimos a la camioneta y avanzamos unos metros, unos 10 metros sobre la ***** , de la ***** . Y en ese momento tu tío sí decidió parar su vehículo, según lo que tú nos dices. Ahí nos paramos. Y es ahí en donde llega este sujeto y empieza a discutir con tu tío, según tú. Sí. Y mientras ocurría tú no realizaste ninguna conducta, en contra de la persona que discutía con tu tío. No. Dices que este sujeto introduce su mano hacia el vehículo y realiza disparos. Sí. ¿A qué distancia de tu cuerpo se encontraba esta mano de este sujeto? Menos de un metro. Adentro del mismo vehículo, ¿verdad? Sí, menos de un metro. Dices que una vez que sucede esta conducta en donde le disparan a tu tío, tu tío todavía reacciona y echa a andar el vehículo, ¿cierto? Sí, todavía avanzamos. Y que incluso todavía se estampan o se estrellan o chocan con un tracto, dices tú. Sí, un tracto. ¿Este tracto iba en movimiento también? Sí,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

iba avanzando. ¿En qué parte del tracto ustedes golpearon? En el frente del lado izquierdo. Al chocar ustedes de frente con el tracto, evidentemente el chofer del tracto se percató de estos hechos, ¿verdad? Pues sí, pero ya no lo vi después. Dices que cuando chocan, te bajas del vehículo de tu tío. Obvio, chocamos. Y te bajas tú, y estaba el chofer del tracto. Ya no lo vi. Dices tú que te retiras a pedir ayuda. Sí, me bajo de la camioneta a pedir ayuda. Sin embargo tú ya no regresas al lugar de los hechos, ¿verdad? No. ¿Ya no regresas con la ayuda que según tú fuiste a pedir? No, ya no. Y tú no te das cuenta si el señor del tracto está ahí esperando a ver qué sucede con ese hecho de tránsito, ¿verdad? No, pues no lo vi ya. También dices que después de que ocurre este hecho tú te vas y le pides ayuda a tu amigo *****. A mi amigo ***** sí. Y de ahí te vas tú a casa de ***** ¿verdad? Sí. Esos fueron los únicos lugares en donde tú estuviste después del hecho, ¿verdad? Sí. Aún y cuando sabías qué persona, según tú dices, viste disparar a tu tío, no denunciaste tampoco al día siguiente, ¿verdad? No recuerdo. No te presentaste tú ante el Ministerio Público a rendir ninguna declaración al día siguiente de los hechos, ¿cierto? No lo recuerdo. ¿Recuerdas la fecha en la que tú declaraste ante el Ministerio Público esos hechos? No, no lo recuerdo. Esa fecha está dentro de la declaración que tú rendiste, ¿verdad? Sí. Si yo te la pusiera a la vista, recordaría la fecha, ¿verdad? Sí. EJERCICIO DE APOYO DE MEMORIA. ¿El documento que te pongo a la vista es el que tú rendiste ante el Ministerio Público? Sí. ¿Aparece tu firma y nombre también? Sí. ¿Qué fecha es en la que tú te presentas ante el Ministerio Público a rendir tu declaración? 11 de mayo de 2020.

FISCALÍA.

***** , hace un momento te preguntó la Defensora cuál era el horario de la primera vez que llega cuando estabas con tus amigos tu tío, tú haces mención que es de 1:00 horas a 1:45 horas, aproximadamente, ¿estás seguro? No. ¿Por qué no estás seguro? ¿Por qué no estoy seguro? Sí. ¿Me puedes hacer otra vez la pregunta, por favor? Tú haces mención a la Defensora, a preguntas de la Defensa, que la primera vez que vez a tu tío es en un horario de la 1:00 horas a 1:45 horas, aproximadamente, ¿estás seguro? ¿Me puedes repetir la pregunta, porfa? ***** , la Defensora te preguntó cuál era el horario de la primera vez que tú ves a tu tío cuando estabas tomando con tus amigos, tú contestas que es de la 1:00 horas a 1:45 horas, aproximadamente, ¿estás seguro de que es ese horario la primera vez que ves a tu tío? La primera vez, creo no estoy muy seguro. ***** , a preguntas de la Defensa le contestas que la persona que le dispara a tu tío trae un casco, ¿por qué en tu declaración ante el Ministerio Público no especificaste que lo traía en el brazo? Se me olvidó comentarlo eso. ***** , ¿por qué no realizas ninguna acción en contra del sujeto que le dispara a tu tío?, ¿Por qué no realizó ninguna acción? Sí. Porque yo no sé, no sabía qué hacer. ***** , tú le haces mención a la Defensora que ya no regresas al lugar del hecho cuando sales a pedir ayuda, ¿por qué razón no regresaste al lugar del hecho? Pues porque me amenazaron, me dijeron que me fuera. ¿Y por qué razón no te presentas a declarar ante el Ministerio Público al día siguiente de los hechos? No sé por qué no.

ASESORÍA.

***** , tú le refieres a la Defensa que la primera vez, ves a tu tío con su amigo ***** , ¿cierto? Sí. ***** , ¿qué hora fue la que tú estableciste en tu declaración de la primera vez que viste a tu tío? A las 12. ¿Y la segunda vez? De 1:00 horas a 1:45 horas, aproximadamente.”

Por lo que a este testimonio, es de concederle valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 356 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que el testigo quien en presencia judicial señaló ser el testigo presencial de los hechos ocurridos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el día cuatro de abril del dos mil veinte, cometidos en agravio de quien en vida respondiera al nombre de ***** , no generaron eficacia, ni mucho menos convicción para este Órgano Colegiado, ya que la Defensa al hacer uso de los mecanismos de defensa, le hizo notar diversas contradicciones al ateste, quien al ser la única persona que supuestamente presencio los hechos, debió pasar de manera eficaz por el test de credibilidad, ya que si bien en este sistema un solo testigo podría generar eficacia probatoria, en el presente caso, considera este Tribunal Especializado que debió investigarse a profundidad el caso; en principio, por no estar la información obtenida de manera inmediata, ya que se hizo constar que el hecho ocurre el día cuatro de abril del dos mil veinte y el ateste viene a declarar los hechos hasta el once de mayo del mismo año, según esto no lo realizó por temor a que le ocurriera alguna cosa, sin saber cuándo culminó ese temor que fuera lo que le hiciera cambiar de parecer, y al analizarse el contenido de su deposedo, podemos advertir que la Fiscalía debió hacer comparecer por lo menos a cinco personas que fueron citadas por el ateste, quienes tenían información desde momentos que narran, cuando su tío pasa por él, y él se sube a la camioneta donde momentos posteriores perdiera la vida, pero además ya sucedido el hecho; y de lo informado el ateste, señaló que posteriormente a que perdiera la vida su tío, quien en vida respondiera al nombre de ***** , pediría ayuda, misma que nunca llegó, manifestando que fue a la casa de su amigo ***** , y después regresarse a la casa por un cargador; de ahí de nuevo a la casa del amigo, sin importarle de la manera más fría lo que había sufrido un familiar, a pesar del temor que dice era por el que pasaba, lo que le impedía informarle a las autoridades; pero este Tribunal Especializado se pregunta si bien no pudo denunciar, si su familiar no merecía se le diera ayuda o asistencia para saber si se encontraba o no con vida, y el preferir irse con un amigo y buscar un cargador, y además la evidencia que hizo notar la Defensa al señalar que en presencia ministerial, el acusado refirió que el supuesto acusado llevaba cuando llegó en su moto un casco color negro, y que debido a la aclaración pertinente, es decir, del ejercicio se le hizo notar que el testigo ya en presencia judicial, trato de pretender informar a este Órgano Colegiado que el casco lo llevaba en el antebrazo, cosa que no informó ante el agente del Ministerio Público, ni mucho menos en presencia judicial, ya que fue omiso, al referir que el

imputado llevaba dicho casco, e incluso fue por el ejercicio realizado por la defensa, que este Órgano Colegiado se enteró que el testigo había señalado que cuando se vio al imputado en la mano, este llevaba un casco, lo que genera que este Órgano Colegiado desestimé la información proporcionada por el ateste, sin generar credibilidad para la totalidad de este Tribunal Especializado.

“TESTIGO: ***.**

DATOS: 24 años. Licenciatura en Derecho (8° cuatrimestre). Agente de la Policía de Investigación Criminal. Domicilio: avenida Emiliano Zapata número 803, colonia Buena Vista, *****. Sin vínculo de parentesco con el acusado.

FISCALÍA.

Agente, buenas tardes. Buenas tardes. ¿Para qué dependencia labora? Actualmente me encuentro laborando para la fiscalía general del Estado como agente de Investigación Criminal, estoy adscrito a lo que es el grupo de Investigaciones de Diversos; antes de eso estuvo otro tiempo en la Agencia de Investigación de Foráneas; y mucho antes de eso en la Agencia de Investigación de Jiutepec; y antes de eso en la Agencia de Investigación del grupo de Homicidios. ¿En qué año estuviste laborando en la Agencia de Homicidios? A partir del 1° de octubre de 2019 hasta ocho meses después, en el 2020. ¿Cuántos años llevas desempeñándote como agente de Investigación Criminal? Actualmente llevo laborando 3 años, 2 meses y días. ¿Cuáles son tus funciones que tienes como agente de investigación Criminal? Entre las funciones que desempeño es la atención de llamados de emergencia, como por ejemplo detonaciones de arma de fuego, levantamientos para cuerpos de personas que hayan sido privadas de su vida, detención de personas, cumplimientos de actas de investigación, actas de entrevista, diligencias de identificación por fotografía o cámara de Gesell, entre otras. ¿Qué cursos has tomado para desempeñarte como agente de Investigación Criminal? Actualmente cuento con mi Curso de Formación Inicial para agente de Investigación Criminal, cuento con mi Identificación Única de Identificación Oficial, además de ya haber acreditado debidamente en dos ocasiones mis exámenes de control y confianza y la renovación de la Licencia Colectiva para Portación de Arma y también lo que son los cursos para Registro Nacional de Detenciones. ¿Cuál es el motivo del por qué te encuentras en esta sala de audiencias? El motivo por el cual me encuentro aquí es por un informe que realicé con fecha 20 de abril de 2020. ¿Estás seguro que es del 20 de abril? Sí. Ese informe, si te lo pongo a la vista, ¿lo reconocerías? Sí. ¿Por qué? Porque en el consta mi firma. EJERCICIO PARA EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN. ***** ¿qué tienes a la vista? Mi informe. ¿Por qué o reconoces? Porque en él está mi firma y yo lo redacté. Lo que está subrayado. Es la fecha 23 de abril de 2020. ***** ¿qué haces mención en ese informe que acabas de referir? En el se mencionan los actos que realicé, como por ejemplo el hecho de haber recibido un llamado de emergencia de lo que es la radio operadora de la Policía de Investigación Criminal, el día 04 de abril de 2020, siendo aproximadamente las 02:53 horas, aproximadamente. ¿Estás seguro de que es las 02:53 horas? 02:33 horas. Continúa, por favor. Siendo aproximadamente las 02:43 horas, la radio operadora me hace del conocimiento de que en ***** se había localizado un vehículo tipo camioneta de tipo Sportage, el cual se encontraba impactado contra un tractocamión, y al interior habían localizado un cuerpo del sexo masculino sin signos de vida y con lesiones provocadas por proyectil de arma de fuego, motivo por el cual los agentes de investigación criminal del grupo de Homicidios nos trasladamos hasta dicho domicilio donde al arribar ya se encontraba el oficial primer respondiente ***** a bordo de la unidad ***** más un elemento más; al lugar arribó el perito en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

*Criminalística ******, así como el área de Servicio Médico Forense; por lo que una vez reunidos todos los servicios sobre la ***** se tuvo a la vista a la mitad de la calle, como referencia en el domicilio ubicado con el número ***** un vehículo de la marca KIA, tipo Sportage, color gris, con placas de circulación ***** y número de identificación vehicular ***** y este vehículo se encontraba impactado contra un tractocamión de la marca Freightliner que tiene como placas de circulación ***** por lo que reunidos todos los servicios se procedió a hacer todas las diligencias correspondientes, localizándole al vehículo trece huellas dactiloscópicas, las cuales fueron fijadas fotográficamente y embaladas por el perito en Criminalística, al exterior del vehículo no se localizó ningún indicio balístico y al interior se localizó justamente del lado del piloto el cuerpo de una persona del sexo masculino, el cual se encontraba en posición cedente con las extremidades superiores e inferiores en flexión con su cara anterior de la extremidad encefálica dirigida al norte, esta persona vestía una playera de color azul, un short color verde y hojas color verdes, tenis en color rojo; a simple vista a la persona se le apreciaban lesiones en la extremidad encefálica y estómago en la región torácica; al interior del vehículo fueron localizados un teléfono celular de la marca Samsung color oro con funda plástica color negro, una tarjeta de circulación a nombre de ***** varios documentos y ocho casquillos percutidos con la leyenda en su base "25 águila auto"; además de eso no fue localizado algún otro indicio por lo que el perito en Criminalística determinó que se podría realizar el levantamiento, siendo las 04:50 horas del día 04 de abril de 2020 se realizó el levantamiento de cadáver de una persona del sexo masculino en calidad de desconocido, en relación a lo que es el vehículo, fue asegurado por parte de ***** a bordo de la unidad ***** y fue trasladado a lo que es la colonia Naranjos del municipio de Jiutepec, donde se supone sigue hasta ahora; posterior a eso, continuando con las investigaciones, el día 04 de abril de 2020, siendo las 08:20 horas se presentó en nuestras oficinas que es del grupo de Homicidios una persona del sexo femenino, la cual se identificó con el nombre de ***** misma que manifestó reconocer el cuerpo de una persona del sexo masculino quien en vida respondiera al nombre de ***** esta persona manifiesta que tenía una relación de 11 años y de su relación procreó dos menores de edad actualmente, teniendo como domicilio particular el ubicado en ***** en relación a los hechos ella manifiesta que el día 03 de abril de 2020, siendo aproximadamente las 10:00 horas su pareja ***** abandona el domicilio a bordo de su vehículo para laborar, pasado algunas horas nos menciona que le realizó una llamada a las 18:00 horas de la tarde para preguntarle si este se encontraba bien y que además si llegaría al domicilio, le respondió que sí y que regresaría al domicilio, posterior a ello siguió con sus labores la señora; posteriormente a eso se percata de que su esposo no llega a su domicilio, por lo que se recuesta sin conciliar el sueño, esto aproximadamente a las 22:00 horas de la noche, dándole las 02:00 horas del día 04 de abril de 2020, recibió una llamada de una persona del sexo femenino la cual simplemente la identifica con el nombre de ***** esta persona le hace de su conocimiento que su esposo ***** le habían disparado y le habían quitado la vida, ella le cuestiona el motivo del por qué, y donde habían pasado las cosas; la señora ***** le menciona que había pasado todo en ***** es por ello que toma sus cosas y al asomarse por la ventana observa que su suegra ***** se encontraba saliendo de su domicilio, puesto que su domicilio se encuentra a un lado del de ella, y le cuestiona sobre qué había pasado su suegra ***** le menciona que le habían disparado a su hijo, es por ello que le menciona que ella iba a cambiarse para posteriormente trasladarse al lugar en donde supuestamente habían pasado las cosas, es por ello que cuando sale de su domicilio se percata que su suegra se encontraba tocando en otro domicilio de sus familiares y ella decidió ir sola al lugar a donde habían dicho, llegando ella hasta el lugar que

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

era la *****; al llegar ya se encontraba los oficiales primeros respondientes ya acordonando la zona, los cuales no le dejaban ingresar hasta el lugar o intervenir, por lo que desesperada le dio toda la vuelta a la cuadra llegando a la *****; donde permaneció un momento para retirarse a su domicilio; al llegar a su domicilio se percata que uno de sus hijos se encontraba despierto, por lo que enciende el televisor y se sigue con eso, hasta irse al domicilio de su suegra para ver qué seguía. Agente, una vez que le tomas la entrevista a la señora *****; ¿qué otra investigación realizas? El día 08 de abril de 2020, aproximadamente a las 11:10 horas, ***** llega de nueva cuenta hasta nuestras oficinas, para hacernos de nuestro conocimiento, en presencia del agente del Investigación Criminal *****; que tras haberse encontrado en el domicilio de su suegra *****; se había enterado por boca de uno de sus tías del hoy occiso, que al parecer una persona del sexo masculino, la cual identifica como sobrino del hoy occiso había estado en el lugar de los hechos. ¿Cuál es el nombre de ese sujeto? *****; Continúa, por favor. Sí, se llama la persona *****; quien se había encontrado en el lugar de los hechos cuando habían privado de la vida a su tío *****; debido a la información que ella nos proporcionó fue realizarle su acta de entrevista correspondiente, en donde deja asentado los datos para posiblemente localizar al testigo en este caso, mencionándonos que en la *****; podría ser localizada esta persona; teniendo en las manos el poder de hacerle del conocimiento al Ministerio Público se le sugiere que gire el citatorio correspondiente a efecto de que el testigo hiciera acto de presencia en nuestras oficinas y rindiera la declaración correspondiente, es por eso que ese mismo día 08 de abril nos constituimos a bordo de nuestra unidad oficial hasta la calle y domicilio que nos había proporcionado *****; llegando así hasta la *****; de la *****; del municipio de *****; donde al arribar se tocó inmediatamente en el domicilio señalado con el número *****; una vez estando ahí dio respuesta a nuestro toque que dimos, se nos presentó una persona del sexo femenino la cual se identificó con el nombre de *****; a esta persona se le cuestionó si en el domicilio habitaba una persona del sexo masculino que respondiera al nombre de *****; mencionado que sí, se le hace de su conocimiento que queríamos establecer contacto con esta persona, pues él contaba con información vital para poder continuar con lo que son nuestras investigaciones, seguido a eso la señora nos proporcionó el acceso y se presentó ante nosotros una persona del sexo masculino, la cual responde al nombre de *****; a quien se le hace del conocimiento del motivo del acto de molestia y se le menciona de la vital importancia que él rinda declaración en nuestras oficinas, entregándole además el citatorio correspondiente; ante la accesibilidad de la persona, nos trasladamos hasta nuestras oficinas donde se tomó el acta de entrevista del testigo correspondiente *****; posteriormente a rendida la declaración de Jesús, se procedió justamente a realizar la búsqueda de la persona que nos habían dado, los únicos datos que teníamos era que era persona del sexo masculino, de aproximadamente 1.80 metros, de complexión media, de aproximadamente 20 años, el cual solamente teníamos conocimiento respondía al nombre de “*****”, nos constituimos a lo que es la *****; con distintas personas se les cuestionaron sobre si conocían a alguna persona que respondiera al nombre de “*****”, además les proporcionamos las características que ya teníamos sobre la persona, lógicamente a las personas que se les cuestionó debido al temor que justamente tienen por tener repercusiones, no nos quisieron proporcionar sus datos generales, sin embargo, las personas nos mencionaron que esta persona respondía al nombre de *****; a fin de evitar los homólogos (sic) y que existen personas que cuenten con el mismo nombre, se hizo una solicitud a lo que es el área de Plataforma México, con la cual contamos en Fiscalía General del Estado, obteniendo así el nombre completo y una fotografía de una persona del sexo masculino, es así que se fue hasta el domicilio de lo que es el testigo ***** y se le solicitó que de esta manera reconociera cierta información que tenemos al momento, justamente se realizó una diligencia de confronta por fotografía, en el cual se le pusieron a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

la vista tres fotografías con tres personas con características similares y de manera inmediata el testigo ***** identificó a la persona señalada con el número 1 y que al reverso contaba con el nombre de *****; es así, que una vez que tenemos la certeza de la información que se nos proporcionó en su momento además de la corroboración por parte de *****; se le hizo el informe correspondiente al agente del Ministerio Público para que girara los oficios correspondientes tendientes a que se girara una orden de aprehensión en contra de *****. Me voy a regresar tantito *****; tú haces mención en la narrativa que pones en tu informe que acabas de hacer mención que la camioneta KIA se encontraba impactada contra un tractocamión, ¿de qué lado se encontraba impactada en el tractocamión? La defensa delantera del vehículo estaba impactada en el tractocamión en su parte delantera de lado izquierdo, donde se encuentra justamente el piloto. *****; tú haces mención que tú haces una diligencia de identificación por fotografía en base a toda la investigación que realizaron, ¿esa identificación la anexas en tu informe? En el informe que me mostró ahorita, no. ¿Quién realiza esa identificación por fotografía? Los demás compañeros con los que yo trabajo. ¿Quién hace la entrevista el 08 de abril de 2020 a *****? En este momento no lo recuerdo. ¿Esa entrevista la anexas a tu informe? Sí. Si te pongo a la vista la entrevista que le tomaron a *****; ¿la reconocerías? Afirmativo. ¿Por qué razón? Porque es un acto que usualmente realizamos y que lleva nuestra firma y nuestros datos.

DEFENSA.

Oficial, ¿usted hace referencia al inicio de su declaración que usted estuvo presente el día que se hizo el levantamiento del cuerpo, verdad, el día que ocurrieron los hechos? Afirmativo. En esa declaración usted hace la descripción de dos vehículos, uno de la camioneta KIA y otro respecto del tractocamión, ¿verdad? Afirmativo. ¿Respecto del tractocamión, usted hizo alguna descripción u observó placas y datos específicos del vehículo? ¿Me podría repetir la pregunta? Sí, del segundo vehículo que hace referencia que es el tractocamión, ¿se observaban las placas de ese vehículo? En este momento no lo recuerdo. Pero ustedes tenían acceso, como son policías investigadores, tenían acceso a conocer el número de serie del vehículo. Afirmativo. Tampoco se estableció dentro de sus informes estos datos de ese vehículo, ¿verdad? No. ¿Ustedes no consideraron relevante una línea de investigación en relación a obtener información en relación a ese tractocamión? No. Tampoco observaron o entrevistaron en ese momento al posible conductor de ese tractocamión, tampoco se hizo la entrevista. No se encontraba. También nos ha hecho referencia a que dentro de ese informe usted establece diferentes antecedentes o investigaciones que se realizaron, pero usted directamente no realizó la entrevista a *****; ¿verdad? En este momento no lo recuerdo. Tampoco usted tomó la diligencia de identificación por fotografía en la que participó *****; ¿verdad? En este momento no lo recuerdo. Si yo le pongo a la vista la diligencia, ¿podría recordar si aparece su firma en ese documento? Afirmativo. EJERCICIO DE APOYO DE MEMORIA. Oficial, ¿el documento que le pongo a la vista es la identificación por fotografía? Efectivamente. ¿Aparece su firma en dicho documento? No.

FISCALÍA.

*****; a preguntas de la Defensa le comentas que no extraes información de los números o datos del tractocamión, ¿por qué razón no extraes información del vehículo? Porque era un vehículo que solamente se encontraba impactado, no está estrechamente relacionado con los hechos, al menos desde mi punto de vista. También a preguntas de la defensa que no le tomas una entrevista al conductor del tractocamión, ¿por qué razón no la realizas? Al momento en el cual nos encontrábamos en el lugar, era de madrugada, no se encontraban personas que nos pudieran apoyar en ese momento. ¿Por qué tú no tomaste la entrevista a *****? Eso se debe a que en ocasiones nos apoyamos entre compañeros

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que estamos en la agencia, entonces, justamente que ellos tienen conocimiento de las líneas de investigación que nosotros podemos llevar. ¿Y por qué no realizas tú la diligencia de identificación por fotografía? Debido a que como la carpeta de investigación era mía, lo más lógico aquí era el apoyo de alguien más ajeno a quien estuviera llevando justamente la investigación.”

Por lo que a este testimonio, es de concederle valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 356 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que el testigo quien dijo ser agente de la Policía de Investigación Criminal, fue quien señaló realizó las investigaciones en el momento en que ocurrieron los hechos el día cuatro de abril donde perdiera la vida la víctima, ya que manifestó haber visto el cuerpo de una persona sin signos vitales y describiera que se encontraba impactado en un tracto camión del que no realizó investigación alguna por así considerarlo, pero que además posteriormente, se presentó a la Agencia de Investigación una persona del sexo femenino, quien le narrara los hechos del día tres de abril, desde que su esposo salió a trabajar desde temprano, y quien no regresara a su domicilio, y que en la madrugada al no conciliar el sueño, le llamara por teléfono una persona de nombre *****, quien le informara lo que había ocurrido, es decir, que su marido había sido lesionado, ya que le habían disparado, y se trasladara al lugar de los hechos al igual que su suegra, y al no poder estar en el lugar de los hechos por estar acordonado, se regresó al domicilio y quien posteriormente les informara a los agentes quien se encontraba en el lugar de los hechos aparentemente por haber presenciado los mismos, y de esta manera dar con el paradero del imputado a quien posteriormente se le invitó a la Fiscalía para que proporcionara la información que ha valorado en líneas que anteceden, por lo que este Órgano Colegiado, no advierte que efectivamente este agente haya realizado las investigaciones, que efectivamente generen convicción para incriminar al imputado, ya que la información que a ellos les proporcionaron como se verá en líneas posteriores al valorar otros órganos de prueba, se podrá llegar a la conclusión que se encuentra contrapuesta y carente de veracidad, con lo expuesto por el supuesto testigo de nombre *****, con la ateste que en líneas posteriores se valorará y enlazará con lo que este Tribunal Especializado pudo apreciar.

“TESTIGO: ***.**

DATOS: Reservados. Sin vínculo de parentesco con el acusado.

FISCALÍA.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

Hola ***** , buena tarde. Buenas tardes. ¿En qué dependencia trabajas? Trabajo para la fiscalía general del Estado de Morelos en el área de Criminalística de Campo. ¿Criminalística de Campo a qué Coordinación se encuentra adscrita? Trabajo en el área de homicidios, feminicidios y robos. ¿A qué área de la Fiscalía pertenece Criminalística de Campo? A Servicios Periciales. ¿Hace cuántos años laboras como perito en Criminalística de Campo? 4 años. ¿Qué cursos has tomado para desempeñarte como perito? Principalmente tengo la licenciatura en Criminalística, también tengo una Especialidad en Criminalística en trámite de titulación e igualmente en proceso de titulación en una Maestría en Derecho Penal y Criminalística; e igual forma he tomado diferentes cursos como es uno de la Embajada de Estados Unidos que es la ICITAB y también he tomado más curso de manera privada. ¿Cuáles son tus funciones que realizas como perito en materia de Criminalística? Esto en relación a cada asunto que nos compete es emitida por el Ministerio Público nos da una petición para posteriormente hacer una intervención; lo que se realiza en cada intervención depende de cada hecho, va a ser dependiendo de cada tipo de protocolo, posteriormente a esto haces tú intervención y finalizas con la realización de tu informe, dictamen o requerimiento. Estamos en un hecho de un homicidio, ¿cuáles son las funciones que tú realizas? Okey, en relación a este asunto en concreto, recibo un llamado por el agente del Ministerio Público para constituirme a dicho lugar y posteriormente se realiza un procesamiento de dicho lugar para realizar análisis por cada una de sus partes y entregar algún resultado. Esos resultados, ¿en qué documento los entregas? Okey, se hace la entrega en este caso en específico de un dictamen pericial, el cual es conformado por distintas estructuras, en lo cual se hace el resultado de lo que es el lugar de intervención para poder entregar al agente del Ministerio Público. ¿Cuántos dictámenes por semana realizas, aproximadamente? Aproximadamente por semana 60. ¿Cuál es el motivo del por qué te encuentras en esta sala de audiencias? Es para dilucidar mi intervención en relación con la carpeta de investigación SC01/3225/2020. ¿Qué realizas en esa carpeta de investigación? Derivado de la intervención del agente del Ministerio Público me solicita me constituya en ***** , por lo que ahí se reporta un hecho de un homicidio, así como es que llega de inicio el reporte; posteriormente a este llamado, me constituyo a este lugar para realizar las periciales correspondientes al área de Criminalística, por lo que al constituirme al lugar de intervención, siendo las 03:13 horas en compañía de la perito ***** , perito criminalista dedicada a la documentación fotográfica que se realizó en dicho lugar, tuve contacto primeramente con una persona del sexo masculino quien refirió ser elemento de la Policía Morelos y llamarse ***** , posteriormente a esto, al introducción que se tiene en el lugar de intervención se procedió a realizar el procesamiento con búsquedas de indicios, para esto se ocupó una metodología con el método deductivo, inductivo, analítico y sintético, posteriormente se puso o se definió un método de indicios a través de franjas y posteriormente se localizaron los indicios con coordenadas geo localizables; al realizar la búsqueda de indicios se pudo observar al momento del arribo que la ***** se encontraba conformada por dos carriles construida por concreto, con circulación de norte a sur y viceversa, con aceras al costado oriente así como domicilios, como referencia había un domicilio de dos niveles con fachada de color anaranjado, mismo que presentaba un zaguán de dos hojas color café, con su frente con vista hacia el costado poniente, en el mismo se observaba un acceso peatonal, como referencia en los costados superiores de este domicilio se observaban cámaras de video vigilancia, y sobre la ***** se pudo observar un vehículo de la marca KIA, tipo Sportage color gris, este vehículo presentaba placas del Estado de Morelos ***** , mismo vehículo se encontraba en contacto con daños en su superficie en contacto con un vehículo tipo tráiler color blanco. Permíteme tantito, ***** , ¿qué placas de circulación traía ese vehículo tráiler? No

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

recuerdo. ¿Qué te haría recordar? Mi dictamen pericial. Si te pongo a la vista tu dictamen, ¿lo reconocerías? Sí, lo reconocería. ¿Por qué razón? Porque lo firmé. EJERCICIO DE APOYO DE MEMORIA. *****; ¿qué tienes a la vista? Es mi dictamen pericial. ¿Por qué lo reconoces? Porque yo lo realicé y lo firmé. ¿Cuáles son las placas de circulación, *****? *****. Continúa con la descripción del vehículo. Al observar esto, que el vehículo KIA con el tráiler se encontraban en contacto, posteriormente a esto se realizó una búsqueda de indicios, tanto en la periferia del lugar como al interior del vehículo KIA; al realizar búsqueda de indicios al interior del vehículo KIA, se pudo observar un cuerpo sin vida con características similares al sexo masculino, dicho cadáver al realizar una observación más minuciosa se pudo observar que presentaba orificios con características de penetración de proyectil de arma de fuego, asimismo al realizar la búsqueda de indicios al interior del vehículo se pudo observar qué indicios balísticos, siendo estos casquillos percutidos, los cuales presentan en su base la leyenda "águila 25 auto", localizando ocho indicios balísticos, los cuales fueron individualizados, documentados por el perito en Fotografía y recolectados, embalados, sellados y entregados a su área correspondiente; asimismo, al realizar una observación al cadáver se pudo observar en el cadáver, se pudo observar que dicho cadáver vestía playera de color azul, un short color café con diseños en color verde y calzado en color rojo; asimismo al realizar la inspección ya más minuciosa en el cadáver, y por debajo del mismo se pudo localizar un teléfono celular, este teléfono celular de la marca Samsung de color dorado, mismo que también fue individualizado, ese fue individualizado con el número 3, posteriormente en el área de guantera se localizó una tarjeta de circulación y diversos documentos individualizados con el número 10; al realizar una recolección de estos indicios y el levantamiento del cadáver, se pudo observar en el asiento un orificio, este con características de penetración de proyectil de arma de fuego con una dirección de la cara anterior a la cara posterior y de derecha a izquierda, terminando en la puerta trasera izquierda, observando el seguimiento de ese proyectil; posteriormente a esto, que es el procesamiento que se realizó en el lugar, al cadáver también le fueron colocados sobres en ambas manos para su embalaje correspondiente; al realizar el levantamiento de cadáver y al realizar todo el procesamiento, se concluye con las siguientes cuestiones: derivado de las características del lugar de intervención, los indicios localizados, el cuadro lesivo que presentaba el cadáver, sus características, manchas y escurrimientos en declive, se opina que la posición en la que fue localizado el cadáver es la original y final a su fallecimiento, asimismo, que el lugar se trata de un lugar de hechos, y derivado de las características que presentaba en específico de las prendas que portaba el cadáver, se opina que dicho cadáver no realizó ni le fueron realizadas maniobras de lucha, defensa y forcejeo; asimismo de los indicios balísticos que se localizaron en el lugar, será el área de Balística quien aporte mayores datos en relación a esos indicios balísticos y que mi intervención se encuentra dilucidada en el presente informe pericial. *****; ¿de qué fecha es tu dictamen? Es de fecha 04 de abril. ¿De qué año? 2020. ¿Cuándo recibes tú la solicitud para constituirte en el domicilio que acabas de hacer mención? Se recibe un reporte por parte de C-5, el cual a mandato del Ministerio Público lo recibo el 04 de abril. ¿De qué año? Del 2020. Perito, tú acabas de hacer mención que el vehículo KIA lo encuentras impactado en un tráiler, ¿cómo se encontraba el vehículo tráiler que me acabas de hacer mención? El tráiler color blanco al que hacía referencia se encontraba igualmente sobre la *****con su frente con dirección hacia el costado sur, se encontraba en contacto con el vehículo KIA sobre su costado izquierdo, y el vehículo KIA sobre su costado izquierda de frente. Perito, ¿cómo se encontraban los medios de seguridad del tráiler? Como tal, con relación a lo del tráiler que se encontraba en contacto con el vehículo KIA presentaba los vidrios abiertos y el tráiler presentaba los vidrios cerrados. Perito, cuando usted arriba al lugar de intervención, ¿cómo se encontraba iluminado el lugar? Derivado de la hora de intervención en la cual se realizó el procesamiento se utilizó luz



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

artificial, siendo estas lámparas, teniendo una buena iluminación, asimismo en el momento de mi intervención no se observó fluidez vehicular tanto peatonal; asimismo en relación a las características del vehículo al capturar se podía tener una buena visibilidad con las lámparas que se estaban utilizando."

Por lo que a este testimonio, es de concederle valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 356 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que el testigo es el perito en Criminalística de la Fiscalía General del Estado de Morelos, quien realizó su informe, y ya en presencia judicial ilustró a este Órgano Colegiado, de las características del lugar de intervención que ya quedó precisado en líneas que anteceden, de los indicios balísticos que encontraron, que en este caso fueron ocho, calibre 25, y que los mismos fueron embalados, y que al igual se encontró un cuerpo sin vida quien se encontraba lesionado, y que en su conclusión determinó que en el lugar de intervención perdiera la vida la víctima, sin que esta intervención fuera eficaz para poder determinar la participación del imputado en el hecho que fuera objeto del juicio de debate, ya que si bien habla de su intervención, de manera científica no sirvió para vincular al imputado con el hecho que se le imputa.

"TESTIGO: ***"**

DATOS: Reservados. Sin vínculo de parentesco con el acusado. FISCALÍA.

Señora *****; buenos días. Buenos días. ¿Qué escolaridad tiene? Carrera técnica. ¿Qué estado civil tiene? Estaba casada. Me acabas de referir que estabas casada, ¿con quién estabas casada? Con *****. Pláticame qué pasó con él. El viernes 03 de abril de 2020, como entre 10 y 11 de la mañana él sale de la casa en donde vivíamos en la *****; sale a trabajar, a las 6 de la tarde que es la hora en que más o menos él iba a regresar no regresa, entonces yo le marco y me dice que ya iba para la casa; pasa tiempo, no llega a la casa, sigo insistiendo y me dice: "ya voy", como a las 11 de la noche él no llega, entonces yo decido irme a acostar; como a las 11:30 de la noche yo decido irme a acostar, la noche del 03 de abril de 2020 yo recibo una llamada de *****; no sé sus apellidos, es vecina de ahí, de la colonia, es amiga, y solo me dijo que mi esposo se había peleado, que había estado tomando con sus amigos en la calle ***** y que se había peleado con *****; solo eso me dijo, colgó; como a la 01:30 horas del 04 de abril, eso fue en madrugada, 04 de abril de 2020, yo estoy acostado ahí en mi cama, tengo un ventilador a lado y escucho unos sonidos como si fueran disparos, entonces apago mi ventilador para seguir escuchando, yo vivo... es que está la autopista y hay una loma, en esta loma yo vivo, enfrente pasa la autopista, hay un paredón y arriba está la *****; entonces yo apago el ventilador porque luego pasan carros y son ruidos, pues ya no vuelvo a escuchar nada, vuelvo a escuchar el ventilador y como a las 02:10 horas del día 04 de abril de 2020, vuelve a sonar mi teléfono, es ***** otra vez y me dice: "creo que mataron a tu esposo", y yo solamente le digo: "¿dónde?", y me dice: "en *****", entonces yo me empiezo a cambiar y escucho el

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

portón de mi suegra, su casa está justo al lado de la mía, me asomo por mi cancel y veo a mi suegra bajando y hablando por teléfono, yo salgo de mi casa y le digo: "*****, ¿qué pasó?", me dice: "le dispararon a mi hijo", entonces regreso a mi casa, me acomodo los tenis y me vuelvo a salir, regreso a casa de mi suegra y veo que no está y me bajo, y veo que mi suegra está tocando el portón de mi cuñada, y yo le grito a mi cuñada: "saca las llaves", porque tenemos otro portón, y mi cuñada tarda un poco, saca las llaves y yo me salgo, corro por la autopista y bajo por el puente, porque hay un puente por debajo de la autopista, y subimos a la ***** , entonces cuando yo llego ahí ya está acordonado, ya hay oficiales, yo intento pasar pero no me dejan, yo quiero ver a mi esposo pero los oficiales no me dejan, entonces yo doy la vuelta, hay un callejón , creo que es ***** , pero ya también está acordonado y ya hay oficiales y no me dejan pasar por ahí, es donde veo la camioneta de mi esposo, yo la identifico porque hay alumbrado público y las luces de las calles de alrededor, nada más veo que la ventana del copiloto está abajo y la veo impactada sobre el tracto de un tráiler, entonces ya ahí yo estaba desesperada, yo quería pasar, y sigo intentado pasar pero los oficiales no me dejan, entonces ya en un momento que era tanta mi insistencia un oficial me dice que si no me calmo, que va a tener que arrestarme, entonces solo estoy un momento allí y vuelvo a dar la vuelta para llegar otra vez a esa calle, también ahí está cerrado, está acordonado y ya ahí llega mi suegra ***** , mi suegro ***** y mi concuño ***** , cuando ya estamos ahí en cuestión de minutos llegan peritos y entonces los oficiales hacen el acordonamiento más grande, casi no alcanzamos a ver ya nada porque ya estamos muy lejos, entonces es cuando ya decidimos irnos a la casa porque mis hijos estaban solos, no sé cuánto tiempo pasaron ahí, le hablaron a mi concuño y le dijeron que ya habían levantado el cuerpo, nosotros esperamos como una hora y para darle tiempo a SEMEFO a que llegara, entonces me acompaña mi suegro ***** y mi concuño ***** a identificar el cuerpo, el cual lo hago por medio de fotografías; después el 06 de abril de 2020, estamos reunidos en la sala de la casa de mi suegra, mi tío ***** , su hermana ***** y su esposa ***** , y mi suegra, y yo, estamos en la sala platicando sobre la vida de mi esposo y de como había ocurrido las cosas y es ahí cuando mi tía ***** nos empieza a decir que su nieto ***** está muy alterado, está muy nervioso, tenía mucho miedo de cómo habían ocurrido las cosas, porque él había estado con mi esposo en el momento que lo habían matado, cuando le habían quitado la vida, entonces yo no sabía nada y le digo a mi tía: "¿cómo?", y ella se queda callada, así como que se espantó, entonces mi tía ***** me dice: "¿cómo?, ¿es que ustedes no sabían?, ¿no sabían que ***** iba con *****?", y yo le digo: "no, no sabíamos", y entonces ella nos platica que ella se enteró por una señora que vive en la parte de abajo, en la ***** , esa señora tiene una tienda, que en la madrugada del 04 de abril de 2020 ella escuchó unos disparos provenientes de la autopista, entonces después de eso llegó ***** corriendo y muy alterado, con mucho miedo, y entonces le dijo: "me iba a matar a mí también", entonces es lo que yo sé de por parte de mi tía ***** , eso es lo que me platicó. Perdón, nos acabas de comentar que cuando llegas al lugar del hecho que es en ***** , cuando llegas a ***** y ves la camioneta de tu esposo, descríbeme la camioneta de tu esposo. Está la camioneta impactado. Permíteme tantito, la pregunta es, yo lo que quiero que me digas es la descripción de la camioneta de tu esposo, descríbemelo. Es una KIA color azul, con placas de Morelos. ¿Cómo se encontraba estacionada la camioneta de tu esposo estacionada ese día? Estaba impactada del lado del piloto, o sea, estaba contra el tracto. ¿Qué color es el tracto que refieres? Blanco. ¿Cómo se encontraban los medios de seguridad del vehículo de tu esposo? Es que no alcanzo a ver, yo solo alcanzo a ver la ventanilla del copiloto abajo. Tú me hablas de ***** , que recibes una llamada y que refiere que tu esposo tuvo una pelea con una persona y me das el nombre de esa persona, ¿tú conoces a esa persona que se peleó con tu esposo? Sí. ¿Por qué lo conoces? Porque es vecino de la colonia ***** . ¿De qué otra forma conoces a esta persona? Solamente porque a veces pasaba o saludaba a mi esposo. ¿Con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

*qué apodo conocías a esa persona? Solo sé que le decían
"*****"*

ASESORÍA.

******, buenos días. Buenos días. ***** , hace rato nos diste tu domicilio, ¿en qué colonia es tu domicilio? Ampliación *****.*

DEFENSA.

*Señora, buenos días. Buenos días. Hace un momento usted al narrar los hechos nos hace del conocimiento pues que ese 3 de abril de 2020, usted se encontraba en su domicilio y que alrededor de las 13:30 recibe una llamada de ***** , ¿verdad? Sí. Y que esta persona ***** se había peleado con una persona de nombre ***** , eso es lo que usted dice en este momento, ¿verdad? Sí. En ese momento, esa persona de nombre ***** , ¿le dio el nombre completo como usted lo dio en esta audiencia? No. ¿Qué fue lo que le dijo específicamente la señora ***** respecto de este sujeto? Me dijo: "tu esposo estaba aquí tomado en la calle...". Respecto a la descripción. Ah, dijo: "se peleó con ***** , *****". Nada más ***** , ***** , no proporcionó nombre completo, ¿verdad? No. Usted no estaba presente con ***** , ¿verdad? No. Usted no sabe entonces su ***** estaba con su esposo ese día 3 de abril a las 11:30 de la noche, ¿verdad? No. Dice usted que días posteriores a este hecho, que estaban ustedes en la sala de su casa que estaban platicando de la vida de su esposo, la señora ***** le comenta a usted hechos relacionados con la muerte de su esposo, ¿verdad? Sí. Y hablan específicamente de una señora ***** , ¿decía usted? Sí. ¿Dice usted que esta señora ***** estaba en su tienda cuando estaba *****? Sí. Inmediatamente después de que ocurrieron los supuestos hechos, ¿verdad? Sí."*

Por lo que a este testimonio, es de concederle valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 356 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que la testigo mencionó ser la esposa de la víctima, y expresar saber lo ocurrido desde el día tres de abril del dos mil veinte, cuando salió de su domicilio la víctima, y de manera específica cuando se entera de la pérdida de la vida del pasivo del delito, ya que ella al hacer la narrativa, refiere que se encontraba esperando a que llegara su esposo y que incluso escucho unos disparos, y que en dos ocasiones le llamó por teléfono una persona de nombre "*****", quien aparentemente le indicó que su esposo se había peleado con un "*****", sin especificar los apellidos como lo hizo en presencia judicial, tal y como lo hizo notar la defensa, y que de nueva cuenta recibe otra llamada, en donde la misma persona le indicaba de la supresión de la vida de su esposo; posteriormente, ya el seis de abril de dos mil veinte, enterarse que quien estuvo con su esposo, lo fue el supuesto testigo de nombre ***** , quien ya fue valorado en líneas que anteceden, y de las que este Órgano Colegiado advirtió diversas contradicciones con este ateste, ya que ella señala que ***** fue a informarle a la señora de la tienda que también a él lo iban a matar, situación que no informó en presencia judicial, sino manifestó que

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

después de la supresión de la vida, se fue a casa de un amigo, sin proporcionar la ayuda por la que según iba a conseguir, y que además se fue a casa de nueva cuenta por un cargador para su teléfono, y a su vez regreso a la casa del amigo, y no como lo está señalando la ateste, que tuvo conocimiento de otras cosas en la reunión del día seis de abril del dos mil veinte, es decir este órgano colegiado advierte que la testigo, es un testigo de referencia, que vino a replicar todo lo que le contaron a otra persona, que a su vez aparentemente obtuvo información de la persona de la tienda, que incluso el supuesto testigo presencial, en ningún momento habló de ella, por lo que ante la deficiente y escasa información, es que este Órgano Colegiado, advierte que la Fiscalía y los agentes policiacos debieron de recabar, mayor información, recabar más entrevistas de las personas que se encontraron en el lugar de los hechos, momentos antes de la supresión, de las personas que le llamaron a la ateste informándole de la perdida de la vida de ***** , y de la propietaria de la tienda que señalan vio a ***** , cuando después del evento fue a esa supuesta tienda, en fin; para este tribunal no se encuentra reforzado con este testimonio de ninguna manera, lo que supuestamente señaló el supuesto testigo presencial que ya fue valorado en líneas que anteceden, con todas las contradicciones que hicieron notar, pero este testimonio no puede ser valorado, porque a pesar de tener contradicciones con el propio testigo presencial, a todas luces este tribunal puede notar que la información que se proporciona, no le consta a la testigo, porque es otra personas quien le informa lo sucedido, y en la fiscalía estaba hacer comparecer en presencia judicial para sustentar y complementar el dicho de la ateste de referencia.

“TESTIGO: ***.**

DATOS: Reservados. Sin vínculo de parentesco con el acusado.

FISCALÍA.

Oficial, buenos días. Buenos días. ¿Para qué corporación trabaja? Para la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Cuernavaca. ¿Desde hace cuántos años? Nueve. ¿Qué cargo tiene? Policía Tercero. ¿Qué cursos ha tomado para desempeñarse como policía? Formación inicial, primer respondiente, informe policial homologado. ¿Cuáles son sus funciones que tiene como policía? Patrullaje, atención de auxilios, seguridad y vigilancia. Seguridad y vigilancia, usted hace mención que atención y auxilio, cuando usted tiene conocimiento de algún auxilio, ¿en qué documento plasma esa información? En un IPH, en un Policial Homologado. ¿Cuántos Informes Policial Homologado realiza por mes? Uno. ¿Por qué razón realizo uno? Porque algunas veces se me coloca en algún servicio establecido, ya sea como escribiente, normalmente no cubro el patrullaje por temporadas largas estoy como escribiente. ¿A qué se refiere como escribiente? A realizar las novedades y las contestaciones de los oficios que se giran al área Preventiva en la que estoy. ¿Cuál es el motivo del por qué se encuentra en esta sala



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de audiencias? Por un Informe Policial Homologado. Platíqueme sobre ese Informe Policial Homologado. De hechos ocurridos el 4 de abril de 2020, donde me encontraba aproximadamente siendo las 01:50 de la mañana a bordo de la unidad ***** en compañía de mi compañero *****, circulando sobre ***** cuando por medio de radio de C-5, se nos reporta una persona lesionada al parecer por disparos de arma de fuego, en las *****. ¿De qué colonia son esas calles? De la ***** del municipio de *****.

¿De qué estado? Morelos. Continúe, por favor. Al trasladarnos al lugar arribamos aproximadamente a las 01:55 horas, se tiene a la vista sobre esas calles ***** un vehículo gris, marca KIA, con placas ***** que se había impactado sobre... ¿De qué estados son esas placas? Del Estado de Morelos. Continúe, por favor. Asimismo está impactado contra un tractocamión de color blanco de la marca Freightliner, con placas de circulación ***** del servicio público federal, donde al aproximarnos se visualiza un masculino que al visualizarlo se encontraba dentro de la camioneta KIA, el cual presenta. ¿En dónde se encontraba sentado? En el lado del piloto. Continúe, por favor. Presenta líquido rojo en el rostro y en el brazo derecho, por lo que se solicita vía radio los servicios médicos para su valoración. ¿Cuáles son las características de la persona que encontró en dicho vehículo? Un masculino de complexión delgada, con vestimenta de color verde, bermuda café con algunos vivos verdes también y unos tenis rojos. ¿De qué edad aproximada? De unos 25 años. Continúe, por favor. Se llama a los servicios médicos, arriba a las 02:18 horas, arriba la unidad de E.R.U.M., al mando del paramédico ***** el cual se aproxima e indica que aproximadamente a las 02:20 que ya no cuenta con signos vitales el masculino, por lo que se informa vía radio, solicitando que arriben los servicios periciales y nosotros procedemos al aseguramiento y acordonamiento del área. Ya me dijo que acordonaron el área, ¿posteriormente qué sucede? Nosotros acordonamos el área y resguardamos hasta el arribo de los peritos, el cual arriba a las 03:05 horas, el cual arriba el perito ***** el cual indica se hará cargo del procesamiento de la escena, lo que nosotros permanecemos 10 metros brindando seguridad y vigilancia en lo que ellos procesan la escena; posteriormente a las 03:50 horas, me parece, el perito indica que ya terminó con el procesamiento indicándome que tiene las evidencias, que él las va a trasladar, indicando que lo que recolectó se anexa al informe con las evidencias. ¿Cuál es la evidencia que recaba el perito? Indica que son 14 fragmentos lofoscópicos, 7 cartuchos percutidos, 1 teléfono celular y 1 tarjeta de circulación. ¿Qué sucede con esos indicios? Indica que los trasladará al cuarto de evidencias, solo lo que recolectó de los hechos. Esta evidencia, ¿cómo la aseguran? ¿Ellos o nosotros?, no entendí la pregunta. ¿Mediante qué documento queda documentado el aseguramiento de estos indicios? En un informe de escena. Continuemos hablando del I.P.H., ¿qué anexos contiene un Informe Policial Homologado? Los anexos de ubicación, de vehículo, la narrativa, los anexos de... ¿Cómo se llaman los anexos respecto del vehículo? Vehículo de... es que así aparece, anexo de vehículo y trae los datos que se requieren de ese vehículo. ¿Qué documento utilizas tú para asegurar un vehículo? Bueno, es que yo no lo aseguré, o acordonamos. No me hables de este asunto, ¿qué documento necesitas tú o qué documento anexas a tu I.P.H. cuando aseguras un indicio? El acta de cadena de custodia. ¿Mediante qué documento el perito te entrega los indicios? Se llena el informe de la escena con la cadena de custodia pero indicando que él va a hacer el traslado físico de los indicios al cuarto de evidencias, únicamente se llenó ahí por escrito y se firmó. Una vez que ya el perito realizó la recolección de los indicios, ¿qué es lo que tú haces? Seguimos brindando seguridad hasta que se ordena el levantamiento del cadáver, aproximadamente a las 04:50 horas. Después de eso, ¿qué sucede? Se solicitó la grúa para el traslado del vehículo. ¿Cómo se llama persona que encontraron el en vehículo KIA que ya no tenía signos vitales? No recuerdo el nombre. ¿Qué te haría recordar? Mi Informe Policial

Homologado. Si te lo pusiera a la vista, ¿lo reconocerías? Sí. ¿Por qué razón? Porque aparece mi nombre y está mi firma ahí. EJERCICIO DE APOYO DE MEMORIA. Oficial, ¿qué tiene a la vista? Un Informe Policial Homologado. ¿De qué fecha? Del 4 de abril de 2020. ¿Lo puede ojear, por favor? Sí. ¿Es el mismo I.P.H. del que me está hablando? Sí. ¿Por qué lo reconoce? Porque viene mi nombre y mi firma al principio. Oficial, ¿cuál es el nombre de la persona que se encontraba en el vehículo KIA que ya no contaba con signos de vida? *****. Oficial, ¿qué sucede con la camioneta en la que se encontraba *****? Se pone a resguardo, en un corralón por parte de las grúas, no recuerdo su nombre, se va a San Gaspar en el municipio de Jiutepec, se nos entrega un inventario, no recuerdo el número de inventario, pero se queda a resguardo de ese corralón. Oficial, ¿cuántas personas se encontraban en el lugar cuando usted arribó? Cerca del vehículo ninguno, solamente vecinos desde sus ventanas y sobre sus techos que nunca se aproximaron a nosotros. ¿Cuántas entrevistas realizó? Ninguna, todos los vecinos alegaban desconocer lo que había sucedido o haber escuchado algo. Describame el lugar al que usted acudió para el llamado de auxilio que me acaba de referir. Es una calle angosta y donde se dieron los hechos está bajo el poste con iluminación artificial, una lámpara de alumbrado público, donde estaba estacionado el tractocamión y donde fueron los hechos. ¿Qué se encontraba a lado de esa colonia que me acaba de referir? A lado, la autopista.

DEFENSA.

Oficial, ya nos ha hecho mención pues que a su arribo usted fue considerado el primer respondiente, es decir que fue la primera autoridad que llegó, ¿verdad? Sí. A usted le tocó salvaguardar y asegurar o más bien proteger la escena del crimen, ¿verdad? Así es. ¿Usted no investigó quién era el propietario o conductor del tráiler o camión al que usted hace referencia? Al intentar hacerlo todos los vecinos negaron dar datos, incluso no se quisieron aproximar. Bien, también nos dice que una vez que llegan los servicios médicos y se percatan que la persona ha perdido la vida se realiza la llamada para que se presente la Fiscalía junto con su personal a procesar la escena, ¿verdad? Así es. Y el encargado de procesar la escena fue el perito en Criminalística, *****; ¿cierto? Sí. Que él fue quien recolectó los indicios, ¿verdad? Así fue. Es decir, él los obtuvo del lugar. El procesó toda la escena. Él también físicamente se llevó esos indicios, ¿verdad? Así es. Y usted únicamente firmó la cadena de custodia. Constatamos. Pero usted no llevaba esos indicios a la Fiscalía. No.

FISCALÍA.

A preguntas de la Defensa contestó usted que no traslada usted los indicios, ¿por qué no los traslada usted? Por indicación del perito *****; él indica que se hará cargo de los indicios, así como su traslado al cuarto de evidencias.”

Por lo que a este testimonio, es de concederle valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 356 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que el testigo es el agente de la Policía, quien tuvo conocimiento en primer momento de los hechos que motivaron el presente juicio, y el señala que recibieron el reporte de una persona lesionada, por lo que se trasladaron al lugar de los hechos, y ahí se percataron de que se encontraba impactó una camioneta ya descrita, en líneas que anteceden, que era la que manejaba la víctima, y en la que le suprimieran de la vida, ya que cuando llegaron los agentes se pudieron percatar de que se encontraba lesionado, describiendo su vestimenta, y a su vez describió el lugar, la iluminación y el vehículo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

tracto camión en el que se impactó la víctima, que ahora se sabe, fue posterior a los disparos que tuvo en su humanidad, y que las personas que se encontraban en sus ventanas y en los techos no se acercaron para poder obtener información que ayudara a esclarecer los hechos de este juicio, y que la persona que recabara y realizara la recolección de los indicios, lo fue personal de la Fiscalía dirigidos por el perito en Criminalística de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

"TESTIGO: ***.**

DATOS: 43 años. Secundaria. Policía. Domicilio: Heroico Colegio Militar número 119, colonia Buena Vista, *****. Sin vínculo de parentesco con el acusado.

FISCALÍA.

Oficial, buenos días. Buenos días. ¿A qué corporación pertenece? A la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Cuernavaca. ¿A qué área se encuentra adscrito? Es polígono oriente. ¿Qué cargo tiene? Policía. ¿Cuántos años lleva desarrollándose como policía? Siete. ¿Cuáles son sus funciones como policía? Cuidar la integridad física de las personas así como la de sus bienes. Usted me refiere que tiene 7 años como policía, dentro de estos 7 años, ¿qué cursos ha tomado? Solo 2. ¿Cuáles son? De manejo, de arme y desarme. ¿Qué actividades ha realizado como policía? Resguardo de inmuebles de gobierno, así como custodias en Hospitales y bienes e inmuebles asegurados por la Fiscalía General del Estado de Morelos. ¿Cuál es el motivo del por qué se encuentra en esta sala de audiencias? Por un Informe Policial Homologado que se realizó el 4 de abril de 2020 en el cual yo estaba. ¿Con quién realiza ese Informe Policial Homologado? Con mi compañero *****. Platíqueme sobre su Informe Policial Homologado de 4 de abril de 2020. Siendo aproximadamente las 01:50 horas del día 4 de abril de 2020, en compañero *****, realizando funciones de seguridad sobre la calle ***** de la colonia ***** vía radio nos indica C-5 de una persona lesionada aparentemente por un arma de fuego en el domicilio ***** y ***** de la ***** de *****. Motivo por el cual nos aproximamos a dicho lugar, al arribo visualizamos dos vehículos impactados, una camioneta gris marca KIA con placas ***** del Estado de Morelos, y un tractocamión blanco con placas ***** motivo por el cual descendimos del vehículo, de la unidad en la que íbamos, visualizando en la camioneta gris, marca KIA, se encontraba una persona en el interior del lado del chofer de tez morena, complexión delgada, con playera verde y bermuda gris con vivos verdes, el cual tenía líquido rojo en el rostro y en el brazo derecho. ¿De qué edad aproximadamente era esa persona? Era de unos 25 años aproximadamente. Continúa, por favor. Motivo por el cual mi compañero ***** ya que él era el encargado de la unidad, informa vía radio a C-5, del hecho acontecido y solicitando una ambulancia para auxiliar a la persona lesionada; el arribo de la ambulancia es aproximadamente a las 02:18 horas del día 04 de abril de 2020, es ambulancia de la ERUM al mando de ***** con uno más, el cual procede a valorar a la persona lesionada, para posterior informarnos que la persona ya no cuenta con signos vitales, de su fallecimiento como a las 02:20 horas y el motivo del fallecimiento es posiblemente por disparos de arma de fuego, motivo por el que mi compañero vía radio informa a C-5 del hecho sucedido y solicita los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos; acto seguido, procedemos a acordonar el lugar con una cinta amarilla con el emblema de: "prohibido el paso" con letras negras, con entrada y salida a la escena, motivo por el cual yo le brindo seguridad perimetral a mi compañero que él se hace cargo de los servicios periciales del Estado, hasta finalizar dicho evento nos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

trasladamos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a elaborar el Informe Policial Homologado de dicho evento.”

Por lo que a este testimonio, es de concederle valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 356 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que el testigo es el agente de la policía, quien al igual que su compañero que fue valorado en líneas que anteceden de nombre ***** , tuvo conocimiento en primer momento de los hechos que motivaron el presente juicio, ya que éste, señaló que se encontraba en la ***** con su compañero y el señala que recibieron el reporte de una persona lesionada, por lo que se trasladaron al lugar de los hechos, y ahí se percataron de que se encontraba impactada la camioneta ya descrita, en líneas que anteceden, que era la que manejaba la víctima, y en la que le suprimieran de la vida, ya que cuando llegaron los agentes se pudieron percatar de que se encontraba lesionado, una persona describiendo su vestimenta, y a su vez describió el lugar, la iluminación y el vehículo tracto camión, pero de manera específica para este órgano colegiado y a pesar que fueron los agentes los primeros en llegar a la escena del crimen, en nada sirvió su participación, ya que no generaron por la hora entrevistas, ni actos de investigación eficaces para dilucidar los hechos que se investigan.

QUINTO. Ahora bien, el artículo 2 del Código Penal PARA EL Estado de Morelos, prevé:

“Ninguna acción u omisión podrá ser considerada como delito si no concreta los elementos objetivos, subjetivos y normativos de la descripción legal, en su caso”.

En ese tenor, las pruebas desahogadas en la audiencia de debate, son suficientes para este Cuerpo Colegiado, para tener por acreditados plenamente los elementos estructurales del hecho que la ley señala como el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado en los artículos 106, 108, en relación con el artículo 126 fracción II, inciso b) del Código Penal para el Estado de Morelos, numerales que prevén:

“Artículo 106. Al que prive de la vida a otro se le impondrán de quince a treinta años de prisión y de quinientos a diez mil das multa.
(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 10 DE JULIO DE 2019)
(REFORMADO, P.O. 11 DE DICIEMBRE DE 2008)
ARTICULO 108. A quien cometa homicidio calificado en términos del artículo 126 de éste Código, se le impondrá de veinte a setenta años de prisión y de mil a veinte mil días-multa.
(REFORMADO, P.O. 18 DE OCTUBRE DE 2000)



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

ARTÍCULO 126. Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

II. Se entiende que hay ventaja:

b) Cuando el inculpado es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el empleo de las mismas o por el número de los que lo acompañan."

SEXTO. De las pruebas antes desahogadas en el juicio de debate y una vez a analizadas a juicio de los que resuelven consideran que se encuentra acreditado el hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado en los artículos 106, 108, en relación con el artículo 126 fracción II, inciso b) del Código Penal para el Estado de Morelos, toda vez que según se desprende el auto de apertura, los que las partes tuvieron como hechos probados y que no sería objeto de debate los siguientes:

A) Los hijos de la víctima quien en vida respondiera al nombre de ***** , son los menores que responden a los nombres de ***** e ***** ambos de apellidos ***** .

B) La víctima, quien en vida respondiera al nombre de ***** , de treinta y dos años de edad; de fecha de nacimiento treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete; acreditado todo ello con el acta de nacimiento número 32, de fecha 1° de enero de mil novecientos noventa, en el libro 01, del municipio de Xochitepec, Morelos, por la Oficial del Registro Civil de nombre ***** .

Por lo que para este Tribunal Especializado, una vez que en el juicio de debate se desahogaron todas y cada una de las pruebas, quedó acreditado que el activo del delito el día cuatro de abril del dos mil veinte, aproximadamente a la una horas con cuarenta y cinco minutos, en la ***** , cuando la víctima quien en vida respondiera al nombre de ***** , se encontraba en la camioneta marca KIA, tipo Sportage, color gris, con placas de circulación ***** del Estado de Morelos, y que cuando se encontraba en ese lugar, del lado del copiloto se acercó el activo, según se puede advertir de los indicios encontrados, y le disparó al pasivo con un arma de fuego, generándole diversas lesiones que como se pudo apreciar y valorar por el médico legista, fueron las que le causaron la muerte, debido a una laceración de encéfalo y de visera cardíaca, secundaria a heridas por proyectil de arma de fuego, las cuales

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fueron las causantes de la muerte; por lo que para este Órgano Colegiado, quedo debidamente acreditado la preexistencia de la vida de ***** , que este tenía treinta y dos años, cuando se le suprimió de la misma, por una causa externa, que fue que el activo percutió o disparo un arma en su humanidad, lo que a su vez le produjo lesiones a la altura de la barba, y estas fueron entre otras las que le causaron la muerte, violentando con su actuar el activo del delito en el presente caso con el bien máspreciado que lo es la vida.

Por lo que se refiere a la **RESPONSABILIDAD PENAL** de ***** , a juicio de los que resuelven, consideran que **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA** la misma, ya que con los medios de prueba que desfilaron en el juicio de debate no quedo justificado, lo que la fiscalía se obligó a demostrar, es decir que el acusado antes citado fuera el que suprimiera de la vida a quien en vida respondiera al nombre de ***** , ya que la conducta ilícita del activo se comprometió a probarla con sus órganos de prueba, mismos que ya han sido valorados en líneas que anteceden, y de los mismo se advierte lo siguiente: por cuanto al supuesto testigo presencial de nombre ***** , quien en presencia judicial señaló ser el testigo presencial de los hechos ocurridos el día cuatro de abril del dos mil veinte, cometidos en agravio de quien en vida respondiera al nombre de ***** , no generaron eficacia, ni mucho menos convicción para este Órgano Colegiado, ya que la Defensa al hacer uso de los mecanismos de defensa, le hizo notar diversas contradicciones al ateste, quien al ser la única persona que supuestamente presencio los hechos, debió pasar de manera eficaz por el test de credibilidad, ya que si bien en este sistema un solo testigo podría generar eficacia probatoria, en el presente caso, considera este Tribunal Especializado que debió investigarse a profundidad el caso; en principio, por no estar la información obtenida de manera inmediata, ya que se hizo constar que el hecho ocurre el día cuatro de abril del dos mil veinte y el ateste viene a declarar los hechos hasta el once de mayo del mismo año, según esto no lo realizó por temor a que le ocurriera alguna cosa, sin saber cuándo culminó ese temor que fuera lo que le hiciera cambiar de parecer, y al analizarse el contenido de su deposado, podemos advertir que la Fiscalía debió hacer comparecer por lo menos a cinco personas que fueron citadas por el ateste, quienes tenían información desde momentos que narran, cuando su tío pasa por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

él, y él se sube a la camioneta donde momentos posteriores perdiera la vida, pero además ya sucedido el hecho; y de lo informado el ateste, señaló que posteriormente a que perdiera la vida su tío, quien en vida respondiera al nombre de ***** , pediría ayuda, misma que nunca llegó, manifestando que fue a la casa de su amigo ***** , y después regresarse a la casa por un cargador; de ahí de nuevo a la casa del amigo, sin importarle de la manera más fría lo que había sufrido un familiar, a pesar del temor que dice era por el que pasaba, lo que le impedía informarle a las autoridades; pero este Tribunal Especializado se pregunta si bien no pudo denunciar, si su familiar no merecía se le diera ayuda o asistencia para saber si se encontraba o no con vida, y el preferir irse con un amigo y buscar un cargador, y además la evidencia que hizo notar la Defensa al señalar que en presencia ministerial, el acusado refirió que el supuesto acusado llevaba cuando llegó en su moto un casco color negro, y que debido a la aclaración pertinente, es decir, del ejercicio se le hizo notar que el testigo ya en presencia judicial, trato de pretender informar a este Órgano Colegiado que el casco lo llevaba en el antebrazo, cosa que no informó ante el agente del Ministerio Público, ni mucho menos en presencia judicial, ya que fue omiso, al referir que el imputado llevaba dicho casco, e incluso fue por el ejercicio realizado por la defensa, que este Órgano Colegiado se enteró que el testigo había señalado que cuando se vio al imputado en la mano, este llevaba un casco, lo que genera que este Órgano Colegiado desestimé la información proporcionada por el ateste, sin generar credibilidad para la totalidad de este Tribunal Especializado; cosa similar ocurrió con la esposa la víctima de nombre ***** , la testigo mencionó ser la esposa de la víctima, y expresar saber lo ocurrido desde el día tres de abril del dos mil veinte, cuando salió de su domicilio la víctima, y de manera específica cuando se entera de la pérdida de la vida del pasivo del delito, ya que ella al hacer la narrativa, refiere que se encontraba esperando a que llegara su esposo y que incluso escucho unos disparos, y que en dos ocasiones le llamó por teléfono una persona de nombre "*****", quien aparentemente le indicó que su esposo se había peleado con un "*****", sin especificar los apellidos como lo hizo en presencia judicial, tal y como lo hizo notar la defensa, y que de nueva cuenta recibe otra llamada, en donde la misma persona le indicaba de la supresión de la vida de su esposo; posteriormente, ya el seis de abril de dos mil veinte,

enterarse que quien estuvo con su esposo, lo fue el supuesto testigo de nombre ***** , quien ya fue valorado en líneas que anteceden, y de las que este Órgano Colegiado advirtió diversas contradicciones con este ateste, ya que ella señala que ***** fue a informarle a la señora de la tienda que también a él lo iban a matar, situación que no informó en presencia judicial, sino manifestó que después de la supresión de la vida, se fue a casa de un amigo, sin proporcionar la ayuda por la que según iba a conseguir, y que además se fue a casa de nueva cuenta por un cargador para su teléfono, y a su vez regreso a la casa del amigo, y no como lo está señalando la ateste, que tuvo conocimiento de otras cosas en la reunión del día seis de abril del dos mil veinte, es decir este órgano colegiado advierte que la testigo, es un testigo de referencia, que vino a replicar todo lo que le contaron a otra persona, que a su vez aparentemente obtuvo información de la persona de la tienda, que incluso el supuesto testigo presencial, en ningún momento habló de ella, por lo que ante la deficiente y escasa información, es que este Órgano Colegiado, advierte que la Fiscalía y los agentes policiacos debieron de recabar, mayor información, recabar más entrevistas de las personas que se encontraron en el lugar de los hechos, momentos antes de la supresión, de las personas que le llamaron a la ateste informándole de la perdida de la vida de ***** , y de la propietaria de la tienda que señalan vio a ***** , cuando después del evento fue a esa supuesta tienda, en fin; para este tribunal no se encuentra reforzado con este testimonio de ninguna manera, lo que supuestamente señaló el supuesto testigo presencial que ya fue valorado en líneas que anteceden, con todas las contradicciones que hicieron notar, pero este testimonio no puede ser valorado, porque a pesar de tener contradicciones con el propio testigo presencial, a todas luces este tribunal puede notar que la información que se proporciona, no le consta a la testigo, porque es otra personas quien le informa lo sucedido, y en la fiscalía estaba hacer comparecer en presencia judicial para sustentar y complementar el dicho de la ateste de referencia; y por cuanto al médico legista de nombre ***** , médico legista de la Fiscalía General del Estado de Morelos, es el especialista quien realizó 35 horas después la necropsia de Ley de la víctima quien en vida respondiera al nombre de ***** , de fecha cinco de abril del dos mil veinte, y quien describiera todas y cada una de las lesiones que tuvo la víctima en el cuerpo y de manera específica en la cara a la altura de la barbilla, e incluso en el tórax y determinar cuál fuera



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la causa de la muerte, ya que las lesiones fueron causadas, según la conclusión, por una laceración de encéfalo y vísceras cardíacas, secundario a heridas por proyectil de arma de fuego, y la mecánica de lesiones que está plasmada son heridas producidas por un arma de fuego que puede impulsar uno o varios proyectiles y que requiere en su momento la deflagración de la pólvora y las características de las lesiones mismas es que tienen un orificio de entrada, un trayecto y pueden tener o no un orificio de salida, por lo que este Órgano Colegiado advirtió en presencia judicial la opinión del especialista, sin que pudiera generar de manera eficaz algún dato como se verá en líneas posteriores para incriminar al acusado; y a su vez lo expresado por el criminalista de la Fiscalía General del Estado, de nombre ***** quien realizó su informe, y ya en presencia judicial ilustró a este Órgano Colegiado, de las características del lugar de intervención que ya quedó precisado en líneas que anteceden, de los indicios balísticos que encontraron, que en este caso fueron ocho, calibre 25, y que los mismos fueron embalados, y que al igual se encontró un cuerpo sin vida quien se encontraba lesionado, y que en su conclusión determinó que en el lugar de intervención perdiera la vida la víctima, sin que esta intervención fuera eficaz para poder determinar la participación del imputado en el hecho que fuera objeto del juicio de debate, ya que si bien habla de su intervención, de manera científica no sirvió para vincular al imputado con el hecho que se le imputa; por lo que surte la misma suerte lo que expresó ***** , quien dijo ser agente de la Policía de Investigación Criminal, fue quien señaló realizó las investigaciones en el momento en que ocurrieron los hechos el día cuatro de abril donde perdiera la vida la víctima, ya que manifestó haber visto el cuerpo de una persona sin signos vitales y describiera que se encontraba impactado en un tracto camión del que no realizó investigación alguna por así considerarlo, pero que además posteriormente, se presentó a la Agencia de Investigación una persona del sexo femenino, quien le narrara los hechos del día tres de abril, desde que su esposo salió a trabajar desde temprano, y quien no regresara a su domicilio, y que en la madrugada al no conciliar el sueño, le llamara por teléfono una persona de nombre ***** , quien le informara lo que había ocurrido, es decir, que su marido había sido lesionado, ya que le habían disparado, y se trasladara al lugar de los hechos al igual que su suegra, y al no poder estar en el lugar de los

hechos por estar acordonado, se regresó al domicilio y quien posteriormente les informara a los agentes quien se encontraba en el lugar de los hechos aparentemente por haber presenciado los mismos, y de esta manera dar con el paradero del imputado a quien posteriormente se le invitó a la Fiscalía para que proporcionara la información que ha valorado en líneas que anteceden, por lo que este Órgano Colegiado, no advierte que efectivamente este agente haya realizado las investigaciones, que efectivamente generen convicción para incriminar al imputado, ya que la información que a ellos les proporcionaron como se verá en líneas posteriores al valorar otros órganos de prueba, se podrá llegar a la conclusión que se encuentra contrapuesta y carente de veracidad, con lo expuesto por el supuesto testigo de nombre ***** , con la ateste que en líneas posteriores se valorará y enlazará con lo que este Tribunal Especializado pudo apreciar; y por ultimo lo expresado por los agentes de las Policía de nombres ***** y ***** , agentes de la policía, quienes tuvieron conocimiento en primer momento de los hechos que motivaron el presente juicio, y ellos señalar de manera coincidente que recibieron el reporte de una persona lesionada, por lo que se trasladaron al lugar de los hechos, y ahí se percataron de que se encontraba impactó una camioneta ya descrita, en líneas que anteceden, que era la que manejaba la víctima, y en la que le suprimieran de la vida, ya que cuando llegaron los agentes se pudieron percatar de que se encontraba lesionado, describiendo su vestimenta, y a su vez describió el lugar, la iluminación y el vehículo tracto camión en el que se impactó la víctima, que ahora se sabe, fue posterior a los disparos que tuvo en su humanidad, y que las personas que se encontraban en sus ventanas y en los techos no se acercaron para poder obtener información que ayudara a esclarecer los hechos de este juicio, y que la persona que recabara y realizara la recolección de los indicios, lo fue personal de la Fiscalía dirigidos por el perito en Criminalística de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Y en general, una vez valoradas de manera individual y en su conjunto todos y cada uno de los órganos de prueba, **NO SON BASTANTES NI SUFICIENTES PARA TENER POR ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD** de ***** , en la comisión del hecho de **HOMICIDIO CALIFICADO**, por el que la Fiscalía lo acusó y el motivo del presente juicio de debate.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

Por lo que se refiere al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO**, es de absolverse y se absuelve al ahora liberto del pago toda vez que no está debidamente demostrado que el acusado haya tenido intervención en el hecho delictivo y como consecuencia no se actualiza la causa generadora de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 7, 20, 38, 40, 66, 317²¹, 320²², 328²³, 332²⁴ a 335²⁵, 374²⁶, 375²⁷, 379²⁸ y 380²⁹ del Código Nacional de

Artículo 3

Los jueces que en el mismo asunto hayan intervenido en las etapas anteriores a la del juicio oral, no podrán integrar el tribunal de juicio

²²Artículo 320. Inmediación.

El debate se realizará con la presencia ininterrumpida de los miembros del tribunal y de las demás partes legítimamente constituidas en el proceso, de sus defensores y de sus representantes. El imputado no podrá alejarse de la audiencia sin permiso del tribunal.

Si el imputado después de su declaración rehúsa permanecer en la audiencia, será custodiado en una sala próxima y representado para todos los efectos por su defensor. Cuando sea necesario para el desarrollo de la audiencia, se le hará comparecer para la realización de actos particulares en los cuales su presencia resulte imprescindible. Si el defensor no comparece al debate o se retira de la audiencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo inmediato por un defensor público, hasta en tanto el imputado designe un defensor de su elección, conforme las reglas respectivas de este Código, sin perjuicio de que en su caso deba repetirse la audiencia si ello fuere necesario para el ejercicio del derecho de defensa.

Si el Ministerio Público no comparece al debate o se aleja de la audiencia sin causa justificada, se procederá a su reemplazo inmediato, dando aviso a su superior jerárquico, bajo apercibimiento de que si no se le reemplaza en el acto, se tendrá por retirada la acusación. El Ministerio Público sustituto podrá solicitar al tribunal que aplase el inicio de la audiencia por un plazo razonable para la adecuada preparación de su intervención en juicio. El tribunal resolverá considerando la complejidad del caso, las circunstancias del abandono del Ministerio Público y las posibilidades de aplazamiento.

²³Artículo 328. Oralidad.

El debate será oral, tanto en lo relativo a los alegatos y argumentos de todas las partes, como en todas las declaraciones, la recepción de las pruebas y en general a toda intervención de quienes participen en él.

²⁴Artículo 332. Libertad de Prueba.

Todos los hechos y circunstancias pertinentes para la adecuada solución del caso sometido a enjuiciamiento podrán ser probados por cualquier medio producido e incorporado en conformidad a la ley, siempre que no suprima las garantías de las personas.

²⁵Artículo 335. Valoración de la prueba.

Los tribunales apreciarán la prueba con libertad, pero no podrán contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos.

El tribunal deberá hacerse cargo en su motivación de toda la prueba producida, incluso de aquella que hubiere desestimado, indicando en tal caso las razones que hubiere tenido en cuenta para hacerlo.

La valoración de la prueba en la sentencia requerirá el señalamiento del o de los medios de prueba mediante los cuales se dieren por acreditados cada uno de los hechos y circunstancias que se dieron por probados. Esta motivación deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia

²⁶Artículo 374. Convicción del tribunal.

Nadie podrá ser sentenciado sino cuando el tribunal que lo juzgare adquiriere, por encima de toda duda razonable, la convicción de que realmente se hubiere cometido el hecho punible objeto de la acusación y que en él hubiere correspondido al imputado una participación culpable y penada por la ley.

El tribunal formará su convicción sobre la base de la prueba producida durante el juicio oral.

No se podrá condenar a una persona con el solo mérito de su propia declaración.

²⁷Artículo *375. Contenido de la sentencia.

La sentencia definitiva contendrá:

I. La fecha de su emisión;

II. La mención y competencia del tribunal;

III. La identificación de la víctima u ofendido y del imputado;

IV. La enunciación breve de los hechos y circunstancias que hubieren sido objeto de la acusación; en su caso, los daños y perjuicios reclamados, la pretensión reparatoria y las defensas del imputado;

V. La exposición clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se dieron por probados y de la valoración de los medios de prueba que fundamentaren dichas conclusiones;

VI. Las razones que sirvieren para calificar jurídicamente cada uno de los hechos y sus circunstancias, así como para fundar el fallo;

VII. La resolución que condenare o absolviere a cada uno de los imputados por cada uno de los delitos que la acusación les hubiere atribuido; la que se pronunciare sobre la reparación del daño y fijare el monto de las indemnizaciones a que hubiere lugar, y

VIII. En su caso las razones por las que se concede o niega al sentenciado la condena condicional o substitutivos de las sanciones impuestas;

IX. Cuando corresponda, la decisión sobre la acción dirigida contra la persona colectiva, indicando en su caso la sanción aplicable, y

X. La firma de los jueces que la hubieren dictado.

²⁸Artículo 379. Sentencia condenatoria.

La sentencia condenatoria fijará las penas y se pronunciará sobre la suspensión de las mismas y la eventual aplicación de alguna de las medidas alternativas a la privación o restricción de libertad previstas en la ley.

La sentencia que condenare a una pena privativa de la libertad fijará el tiempo de detención o prisión preventiva que deberá descontarse de su cumplimiento.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Procedimientos Penales; asimismo además relativos y aplicables de las disposiciones invocadas es de resolverse y al efecto se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. SE ACREDITÓ PLENAMENTE los elementos del hecho delictivo de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado en los artículos 106, 108, en relación con el artículo 126 fracción II, inciso b) del Código Penal para el Estado de Morelos.

SEGUNDO. ***** , de generales anotadas al inicio de esta resolución, **NO ES PENALMENTE RESPONSABLE** en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado en los artículos 106, 108, en relación con el artículo 126 fracción II, inciso b) del Código Penal para el Estado de Morelos, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de ***** , por el que la Fiscalía lo acusó desde el auto de apertura a Juicio Oral.

TERCERO. No se condena a ***** , al pago de la reparación del daño, por no haberse generado fuente de obligación como consecuencia de la comisión de un delito.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 405 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena tomar nota del levantamiento de las medidas cautelares en todo índice o registro público y policial.

QUINTO. Comuníquese esta resolución a quien legalmente corresponda, haciéndose las anotaciones en el Libro de Gobierno y Estadística, y entréguese copia autorizada del audio y video de la presente resolución, así como de la transcripción de la presente al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos".

SEXTO. Hágase saber a las partes que la presente resolución es recurrible.

La sentencia condenatoria dispondrá también el decomiso de los instrumentos o efectos del delito o su restitución, cuando fuere procedente.

Cuando la prueba producida no permita establecer con certeza el monto de los daños y perjuicios, o de las indemnizaciones correspondientes, el tribunal podrá condenar genéricamente a reparar los daños y los perjuicios y ordenar que se liquiden en ejecución de sentencia por vía incidental, siempre que éstos y el deber de repararlos se hayan demostrado.

29

La sentencia condenatoria no podrá exceder el contenido de la acusación. En consecuencia, no se podrá condenar por hechos, circunstancias o delitos no contenidos en ella o, en su caso, en la reclasificación jurídica hecha en juicio oral



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
ENJUICIAMIENTO DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN XOCHITEPEC, MORELOS.
JO/117/2021.

SÉPTIMO. En términos de la artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal, téngase la presente sentencia desde este momento legalmente notificada a las partes técnicas y procesales, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ, lo resolvieron, certificaron y firmaron por **UNANIMIDAD**, los Jueces de Primera Instancia Especializados en Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos; licenciada **GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO**; licenciado **MARTÍN EULALIO DOMÍNGUEZ CASARRUBIAS**; y Maestra en Derecho **MARÍA LUISA DE JESÚS RODRÍGUEZ CADENA**, en su calidad de Presidenta, Redactor y Tercera Integrante, respectivamente.

Las presentes firmas corresponden a la sentencia dictada en la causa penal JO/117/2021. **MEDC/ejmm.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR